

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 12 DE JULIO DE 2006

Nº 25,586

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO Nº 045

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y MODESTO A. DE LEON, CON CEDULA Nº 7-63-791" PAG. 2

CONTRATO Nº 047

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y MARIA DE LOURDES JUAREZ DE PEREZ, CON CEDULA Nº 8-240-468, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ROCKWELL HILL, S.A." PAG. 11

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCION Nº 125

(De 15 de junio de 2006)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA CENTRO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (CEDECO) COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO" PAG. 21

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 42

(De 28 de junio de 2006)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE MULTAS POR RESIDENCIA NO AUTORIZADA" PAG. 22

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº AL-1-37-06

(De 24 de marzo de 2006)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y SOLEDAD DAMARIS ESCALA DE LA CRUZ, CON CEDULA Nº 8-208-1042, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSPORTE Y EQUIPO NUEVA ESPERANZA, S.A." PAG. 23

CONTRATO Nº AL-1-43-06

(De 3 de abril de 2006)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y ROGELIO E. ALEMAN A., CON CEDULA Nº 8-226-1782, EN SU CALIDAD DE AGENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A." PAG. 29

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION Nº 115-06

(De 24 de mayo de 2006)

"IMPONER A LA SOCIEDAD BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A., MULTA DE DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/2,550.00)" PAG. 34

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

PRECIO: B/2.40

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

RESOLUCION CNV N° 119-06 (De 25 de mayo de 2006)

**"REGISTRAR LOS SIGUIENTES VALORES DE LA SOCIEDAD PRIMER BANCO DEL ISTMO,
S.A., PARA SU OFERTA PUBLICA" PAG. 36**

EDICTO COLECTIVO N° 13 DE REFORMA AGRARIA REGION N° 10 PAG. 38

AVISOS Y EDICTOS PAG. 43

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS CONTRATO N° 045

Entre los suscritos a saber, **MANUEL JOSÉ PAREDES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-259-666, Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, en nombre y representación de **EL ESTADO**, por una parte y por la otra el señor **MODESTO A. DE LEÓN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°7-63-791, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, se celebra el siguiente Contrato de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N°70 de 22 de

agosto de 1973, por la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988, Ley N°55 de 10 de julio de 1973, por Ley N° 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley N°32 de 9 de febrero de 1996, Ley 41 de 1 de julio de 1998 con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente la Ley N°56 de 27 de diciembre 1995, sujeto a las siguientes cláusulas:

DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

PRIMERA: EL ESTADO otorga a EL CONCESIONARIO derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 50 hectáreas, ubicada en el corregimiento Hurtado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, demarcada en los planos aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 2000-140 y 2000-141, que se describe a continuación:

ZONA No.1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79°52'21" de Longitud Oeste y 8°53'18" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 400 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°52'07.9" de Longitud Oeste y 8°53'18" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,250 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°52'07.9" de Longitud Oeste y 8°52'37.3" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 400 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°52'21" de Longitud Oeste y 8°52'37.3" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,250 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 50 hectáreas, ubicada en el corregimiento Hurtado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

La solicitud de concesión está identificada en la Dirección Nacional de Recursos Minerales con el símbolo MAL-EXTR(piedra de cantera)2000-

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de diez (10) años y entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que **EL CONCESIONARIO** haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato (Ley N° 32 del 9 de febrero de 1996, Artículo 13).

TERCERA: **EL CONCESIONARIO** durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de extracción amparadas por la Ley.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de explotación.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni venderse ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización de que trata la Ley. (Artículo 21 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973).

CUARTA: **EL CONCESIONARIO** podrá traspasar el presente contrato, previa aprobación de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias respecto a la competencia técnica, financiera y legal de la persona beneficiaria del traspaso, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley.

QUINTA: EL CONCESIONARIO tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar investigaciones geológicas dentro de la zona descrita en el contrato.
- b) Extraer los minerales a que se refiere el contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de la zona descrita en el contrato;
- c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere el contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;
- d) Transportar los minerales a que se refiere el Contrato, a través de las rutas y por los medios descritos en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y darle el mantenimiento respectivo;
- e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

SEXTA: EL CONCESIONARIO se obliga a cumplir con las disposiciones del Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N°70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley

N°3 de 28 de enero de 1988, Ley N°55 de 10 de julio de 1973, por Ley N° 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley N°32 de 9 de febrero de 1996, la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General de Ambiente con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente la Ley N°56 de 27 de diciembre 1995 y demás Leyes del Ordenamiento Jurídico Nacional.

SÉPTIMA: **EL CONCESIONARIO** informará, inmediatamente, a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, a la Autoridad Nacional del Ambiente y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) de cualquier hecho o circunstancia que por resultados de su trabajo ponga en peligro la salud humana y el ambiente.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles, deberán ser solicitados a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y a las autoridades competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental (PMA), y sus Anexos forman parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por **EL CONCESIONARIO**, siendo los valores de extracción de piedra de cantera permitidos de 2,000 metros cúbicos por día.

OCTAVA: Se ordena a **EL CONCESIONARIO** cumplir con las siguientes normas técnicas:

1. Se prohíbe el derrame o descarga de combustibles y lubricantes durante las operaciones mineras en la zona de concesión;
2. Todos los vehículos y equipos a utilizar deben estar identificados con el nombre de **EL CONCESIONARIO** y deberán llevar las cubiertas adecuadas a fin de no causar daños a terceros.

3. Se prohíbe la descarga de lodos y sedimentos a los ríos y quebradas sin previo proceso de filtración.

4. **EL CONCESIONARIO** deberá mantener un método de extracción planificado a cargo de un profesional idóneo en la materia, el cual deberá ser aprobado por la Dirección Nacional de Recursos Minerales.

NOVENA: De ser necesario el uso de explosivos para el desarrollo de las actividades de extracción del mineral no metálicos (piedra de cantera), la concesionaria tendrá que realizar voladuras controladas, manteniendo niveles de vibración, de impacto en el aire, ruido y roca en voladura aceptables, de acuerdo a las Reglamentaciones del Departamento de Seguridad del Cuartel de Bomberos, Ministerio de Salud, Autoridad Nacional del Ambiente, además, la concesionaria deberá coordinar y obtener todos los permisos con las entidades relacionadas con el uso de explosivos.

También tendrá que entregar una vez al mes, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente los informes de control de voladuras a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias. De registrarse problemas con la comunidad por el uso de explosivos, **EL CONCESIONARIO** deberá suspender las voladuras hasta tanto no reciba la autorización por parte de las instituciones involucradas.

DÉCIMA: No se permitirá la extracción de los minerales a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

- a) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalaciones para el bombeo, de

instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables y de playas;

- b) En las tierras, incluyendo el subsuelo a una distancia menor de quinientos (500) metros de ejidos de poblaciones y ciudades;
- c) En las áreas de reservas mineras establecidas por el Órgano Ejecutivo.

DÉCIMAPRIMERA: EL CONCESIONARIO deberá suministrar a la Dirección Nacional de Recursos Minerales todos los informes que el Código de Recursos Minerales, la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DÉCIMASEGUNDA: EL CONCESIONARIO, deberá presentar anualmente ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales un Plan detallado de trabajo con costos aproximados, el cual requerirá la aprobación de EL ESTADO y deberá ser cumplido en su totalidad por EL CONCESIONARIO.

Además deberán presentar un Informe Anual de las actividades desarrolladas, que incluirá aspectos ambientales, técnicos, financieros y de personal.

DECIMATERCERA: Cuando el área objeto de este Contrato incluya terrenos de propiedad privada, EL CONCESIONARIO deberá llegar a un acuerdo con el propietario poseedor de los mismos, antes de dar inicio a los trabajos de explotación, para que los mismos se realicen con un mínimo de perjuicio a los bienes de las personas afectadas.

Los propietarios o poseedor cuyos terrenos cubran total o parcialmente un depósito sobre el cual EL ESTADO haya otorgado un contrato de explotación tendrán derecho a percibir del contratista el canon de arrendamiento que entre ellos acuerden.

DECIMACUARTA: EL CONCESIONARIO realizará extracciones de piedra de cantera únicamente en el área de concesión y mantendrá un control específico de la zona donde se realice dicha extracción con el propósito de minimizar los efectos negativos al ambiente.

DECIMAQUINTA: EL CONCESIONARIO pagará a EL ESTADO anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B/. 2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

DECIMASEXTA: EL CONCESIONARIO pagará al Municipio de La Chorrera la suma de B/. 0.13 por metro cúbico de piedra de cantera extraída, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996 y enviará la constancia de pago mensualmente a la Dirección Nacional de Recursos Minerales dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo.

DECIMASEPTIMA: EL CONCESIONARIO deberá cumplir con los Reglamentos de Pesas y Dimensiones de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Obras Públicas y la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.

DECIMOCTAVA: EL CONCESIONARIO brindará apoyo a la inspección mensual de la Dirección Nacional de Recursos Minerales (DNRM) del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), atendiendo las recomendaciones que ésta le haga.

DERECHOS DE EL ESTADO

DECIMANOVENA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, EL CONCESIONARIO se obliga a constituir al momento de la firma de este Contrato, una Fianza de Garantía por la suma de B/.1,000.00 (Mil balboas con 00/100), la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será

consignada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este contrato, la cual le será devuelta a EL CONCESIONARIO una vez comprobado que ha cumplido con todas las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

VIGÉSIMA: EL ESTADO previo dictamen técnico de la Dirección Nacional de Recursos Minerales podrá ordenar la suspensión temporal de la totalidad o parte de las operaciones de exploración o extracción derivadas del ejercicio de los contratos cuando las mismas causen o puedan causar graves daños a las personas, al ambiente, a los terrenos o mejoras construidas sobre estos, sin perjuicio de la declaratoria de cancelación del contrato conforme a esta Ley. (Artículo 32 de la Ley No.109 de 8 de octubre de 1973)

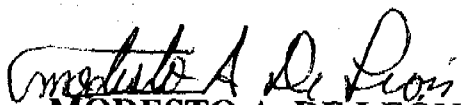
VIGÉSIMA PRIMERA: EL ESTADO podrá cancelar el presente Contrato cuando se den cualquiera de las siguientes causales:

- a) Cuando los pagos que deban ser hechos a EL ESTADO o a los Municipios no se efectúen durante los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su vencimiento;
- b) Por abandono de las actividades por un término mayor de un año, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito;
- c) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONCESIONARIO en este Contrato.
- d) Por daños causados al ambiente, a los terrenos o mejoras construidos sobre estos.
- e) Por cualquiera de las causales que establezca la ley.

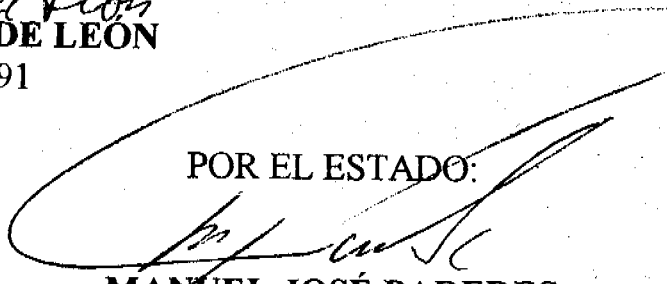
VIGÉSIMA SEGUNDA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de _____ de dos mil seis (2006).

POR EL CONCESIONARIO,

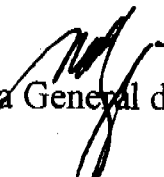

MODESTO A. DE LEÓN
Cédula N°7-63-791

POR EL ESTADO:


MANUEL JOSÉ PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado

REPUBLICA DE PANAMÁ.- ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL.-
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, _____ de
_____ de dos mil seis (2006).

REFRENDÓ:


Contraloría General de la República

Panamá, 12 de junio de dos mil seis (2006)

CONTRATO N° 047

Entre los suscritos a saber, **MANUEL JOSE PAREDES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-259-666, Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, en nombre y representación de **EL ESTADO**, por una parte y por la otra **MARIA DE LOURDES JUAREZ DE PÉREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-240-468, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **ROCKWELL HILL, S.A.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 453035, Documento 610508 de la Sección de Micropelículas (Mercantil),

quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA se celebra el siguiente Contrato de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N°70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988, Ley N°55 de 10 de julio de 1973, por la Ley N° 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley N°32 de 9 de febrero de 1996, la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General del Ambiente con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente, la Ley N°56 de 27 de diciembre 1995, sujeto a las siguientes cláusulas:

DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

PRIMERA: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 113.70 hectáreas, ubicada en el corregimiento Arraiján (Cabecera), distrito de Arraiján, provincia de Panamá, demarcada en los planos aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 2005-37 y 2005-38, que se describe a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79°41'40.32" de Longitud Oeste y 8°58'53.41" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 492.11 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°41'24.21" de Longitud Oeste y 8°58'53.41" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección S56°28'46.52"E por una distancia de 1,482.02 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°40'45.73" de Longitud Oeste y 8°58'24.02" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 97.38 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°40'45.73" de Longitud Oeste y 8°58'20.85" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,667.56 metros hasta llegar al Punto N°5, cuyas coordenadas geográficas son

79°41'40.32" de Longitud Oeste y 8°58'20.85" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 113.70 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Arraiján (Cabecera), distrito de Arraiján, provincia de Panamá.

La solicitud de concesión está identificada en la Dirección Nacional de Recursos Minerales con el símbolo **RHSA-EXTR(piedra de cantera)2004-21**.

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de diez (10) años y entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que **LA CONCESIONARIA** haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato (Ley N° 32 del 9 de febrero de 1996, Artículo 13), siempre y cuando el Organo Ejecutivo no lo haya establecido como áreas de reservas mineras.

TERCERA: **LA CONCESIONARIA** durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de explotación amparadas por esta Ley.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de explotación.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni venderse ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización de que trata la Ley. (Artículo 21 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973).

CUARTA: LA CONCESIONARIA podrá ceder o traspasar los derechos que nazcan del presente contrato, previa aprobación de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias respecto a la competencia técnica, financiera y legal de la persona beneficiaria de la cesión o traspaso, cumpliendo las formalidades establecidas por la Ley.

QUINTA: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar investigaciones geológicas dentro de la zona descrita en el contrato, con fines de conocer mejor el volumen y calidad de los minerales solicitados;
- b) Extraer los minerales a que se refiere el contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de la zona descrita en el contrato;
- c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere el contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;
- d) Transportar los minerales a que se refiere el Contrato, a través de las rutas y por los medios descritos en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y darle el mantenimiento respectivo;

- e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

SEXTA: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones del Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N°70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988, Ley N°55 de 10 de julio de 1973, por Ley N° 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley N°32 de 9 de febrero de 1996, Ley 41 de 1 de julio de 1998 con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente la Ley N°56 de 27 de diciembre 1995 y demás Leyes del Ordenamiento Jurídico Nacional.

SÉPTIMA: LA CONCESIONARIA informará, inmediatamente, a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, a la Autoridad Nacional del Ambiente y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) de cualquier hecho o circunstancia que ponga en peligro la salud humana y el ambiente.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), y a las autoridades competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El Estudio de Impacto Ambiental y sus anexos forman parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por LA CONCESIONARIA, siendo según estos los valores de explotación 2,000 metros cúbicos por día.

OCTAVA: La Concesión minera otorgada por el presente Contrato no autoriza al concesionario para entrar en terrenos de propiedad privada cercados o cultivados sin autorización del dueño.

Cuando el área objeto del Contrato incluya terrenos de propiedad privada, **LA CONCESIONARIA** deberá llegar a acuerdo con los propietarios o poseedores de los mismos, antes de dar inicio a los trabajos de explotación, para que los mismos se realicen con un mínimo de perjuicio a los bienes de las personas afectadas.

Los propietarios o poseedores cuyos terrenos cubran total o parcialmente un depósito sobre el cual la Nación haya otorgado un Contrato de explotación, tendrán derecho a percibir del Concesionario el canon de arrendamiento que entre ellos acuerden antes del inicio de los trabajos.

NOVENA: De ser necesario el uso de explosivos para el desarrollo de las actividades de extracción del mineral no metálicos (piedra de cantera), la concesionaria tendrá que realizar voladuras controladas debidamente monitoreadas, manteniendo niveles de vibración, de impacto en el aire, ruido y roca en voladura aceptables, de acuerdo a las Reglamentaciones de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos, Ministerio de Salud, Autoridad Nacional del Ambiente, además, la concesionaria deberá coordinar y obtener todos los permisos con las entidades relacionadas con el uso de explosivos.

También tendrá que entregar una vez al mes, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente los informes de control de voladuras a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias. De registrarse problemas con la comunidad por el uso de explosivos, **LA CONCESIONARIA** deberá suspender las voladuras hasta tanto no reciba la aprobación por parte de las instituciones involucradas.

DÉCIMA: No se permitirá la extracción de los minerales a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

- a) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalaciones para el bombeo, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables y de playas;
- b) En las tierras, incluyendo el subsuelo a una distancia menor de quinientos (500) metros, de ejidos de poblaciones y ciudades;
- c) En las áreas de reservas mineras establecidas por el Organo Ejecutivo.

DÉCIMAPRIMERA: Se ordena a LA CONCESIONARIA cumplir con las siguientes normas técnicas:

- 1. Se prohíbe la descarga de lodo y sedimentos sin filtrar a los ríos o quebradas de la zona;
- 2. Se prohíbe el derrame de combustibles y lubricantes durante las operaciones mineras en la zona de concesión;
- 3. Todos los vehículos y equipos deben estar identificados con el nombre de LA CONCESIONARIA y deberán llevar las cubiertas adecuadas a fin de no causar daños a terceros.

DÉCIMASEGUNDA: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que el Código de Recursos Minerales, la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DÉCIMATERCERA: LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente y con dos meses de anticipación un informe técnico detallado de trabajo con costos aproximados, el cual requerirá la aprobación del ESTADO y deberá ser cumplido en su totalidad por LA CONCESIONARIA.

Además deberán presentar un Informe Anual de las actividades desarrolladas, que incluirá aspectos ambientales, técnicos, financieros (producción, pago de impuestos, otros) y de personal.

DÉCIMACUARTA: LA CONCESIONARIA realizará extracciones de piedra de cantera únicamente en el área de concesión y mantendrá un control específico de la zona donde se realice dicha extracción con el propósito de minimizar los efectos negativos al ambiente.

DÉCIMAQUINTA: LA CONCESIONARIA pagará al Estado anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B/.2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

DECIMASEXTA: LA CONCESIONARIA pagará al Municipio de Arraiján la suma de trece centésimos de balboa (B/.0.13) por metro cúbico de piedra de cantera extraída de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996 y enviará la constancia de pago mensualmente a la Dirección Nacional de Recursos Minerales, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente.

DECIMASEPTIMA: LA CONCESIONARIA deberá cumplir con los Reglamentos de Pesas y Dimensiones de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Obras Públicas y la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

DERECHOS DEL ESTADO

DECIMAOCTAVA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se obliga a constituir al momento de la firma, una Fianza de Garantía por la suma de B/.1,000.00 (Mil Balboas con 00/100), la que se mantendrá

vigente durante todo el período que dure la concesión y será consignada en la Contraloría General de la República, la cual le será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con todas las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMANOVENA: EL ESTADO previo dictamen técnico de la Dirección Nacional de Recursos Minerales podrá ordenar la suspensión temporal, parcial o total de las operaciones de extracción cuando las mismas causen o puedan causar graves daños a las personas, al ambiente, a los terrenos o mejoras construidas sobre estos, sin perjuicio de la declaratoria de cancelación del Contrato conforme a esta Ley. (Art. 32/ L109/73).

VIGESIMA: El Organo Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato de acuerdo con lo establecido por el Artículo 104 de la Ley 56 de 1995, como por las siguientes causales:

1. Por quiebra del concesionario o formación de concurso de acreedores;
2. Cuando los pagos que deban ser hechos al Estado o a los Municipios no se efectúen durante los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su vencimiento;
3. Por abandono de las actividades por un término mayor de un año, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito;
4. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionaria en el Contrato.
5. Por la infracción de cualesquiera otras causales establecidas en las normas mineras y ambientales de la República de Panamá.

VIGESIMAPRIMERA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°109 de 8 de octubre de 1973, modificado por la Ley N°20 de 3 de diciembre de 1985, el Contrato requiere para su validez el refrendo de la

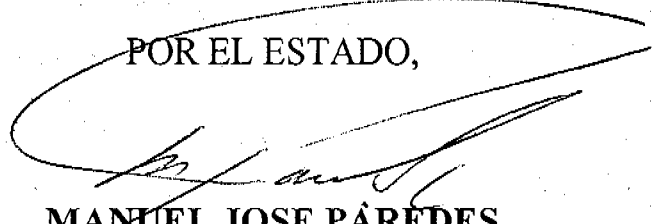
Contraloría General de la República y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de _____ de dos mil seis (2006).

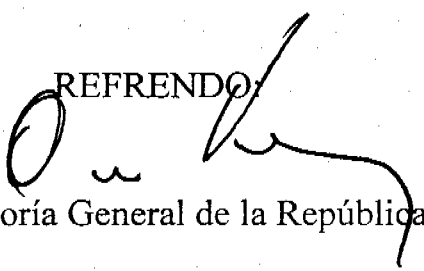
POR LA CONCESIONARIA,


MARIA DE LOURDES JUAREZ DE PÉREZ
Cédula N°8-240-468

POR EL ESTADO,


MANUEL JOSE PÁREDES
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, _____ de _____
de dos mil seis (2006).

REFRENDANDO:

Contraloría General de la República

23 de mayo de 2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RESOLUCION N° 125
(De 15 de junio de 2006)

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderado legal, la asociación denominada **CENTRO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (CEDECO)**, debidamente inscrita a la Ficha S.C.-12121, Rollo 3260, Imagen 2, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, representada legalmente por **OTTO QUIJANO AVILES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-89-799, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Poder y solicitud mediante abogado, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social en el cual solicita el reconocimiento de la asociación como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Certificado del Registro Público donde consta que la asociación tiene una vigencia mayor de un (1) año.
- d- Copia autenticada ante notario de la escritura pública cuatro mil cincuenta y nueve (4,059) de 8 de mayo de 1996, mediante la cual se protocolizan los documentos que contienen la personería jurídica de la asociación "Centro para el Desarrollo de la Chorrera (CEN.DE.CHO.)".
- e- Copia autenticada ante notario de la escritura pública, once mil ciento once (1,111) de 13 de febrero de 2006, por la cual se protocoliza el Acta de Reunión de la Junta Directiva en donde se deja constancia de los cambios realizados a la misma y en donde se acepta el cambio de nombre de la Asociación por el de Centro para el Desarrollo Comunitario (CEDECO).

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de Desarrollo Social,
en uso de sus facultades legales,

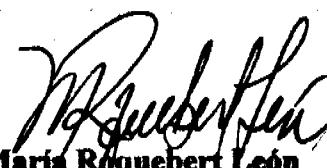
RESUELVE:

RECONOCER a la asociación denominada **CENTRO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (CEDECO)** como **organización de carácter social sin fines de lucro**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Doris Zapata
Viceministra


Maria Roquebert León
Ministra

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 42
(De 28 de junio de 2006)**

POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE MULTAS POR RESIDENCIA NO AUTORIZADA.

El Director Nacional de Migración y Naturalización del Ministerio de Gobierno y Justicia
de la República de Panamá.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 53 del Decreto Ley 16 de 1960 fija en el artículo 53 las multas que deben imponerse a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional sin ser residentes autorizados.

SEGUNDO: Que las multas establecidas oscilan entre sumas que se han determinado, de acuerdo al tiempo de estadía no autorizada, en una tabla que es necesario actualizar.

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar la cuantía de las multas que han de imponerse a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional sin ser residentes autorizados, mediante una tabla que contempla los márgenes establecidos en el Decreto Ley.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente tabla que determina la cuantía de las multas:

Tiempo de Permanencia en el territorio	Multa a pagar	
Cónyuge o hijo pño	B/ 25.00	
1 mes	B/ 25.00	
Más de 1 mes hasta 2	B/ 40.00	
Más de 2 meses hasta 3	B/ 45.00	
Más de 3 meses hasta 4	B/50.00	
Más de 4 meses hasta 5	B/ 80.00	
Más de 5 meses hasta 6	B/95.00	
Más de 6 meses hasta 7	B/ 100.00	
Más de 7 hasta 8 meses	B/180.00	
Más de 8 meses hasta 9	B/190.00	
Más de 9 meses hasta 10	B/200.00	
Más de 10 meses hasta 11	B/250.00	
Más de 11 meses y menos de 12	B/275.00	
12 meses o más	B/300.00	

PUBLIC

TERCERO: Enviar copia de esta resolución a todos las Oficinas Regionales de Migración.

Esta resolución rige a partir de su publicación y deroga las anteriores que aprueban la tabla de multas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 80 literales e y j del Decreto Ley 16 de 30 de junio de 1960.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LIC. RICARDO JULIO VARGAS
Director Nacional de
Migración y Naturalización



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**

PAN/95/001/01/00

MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

**CONTRATO Nº AL-1-37-06
(De 24 de marzo de 2006)**

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 4-102-1577, vecino de esta ciudad, **Ministro de Obras Públicas**, y **RICARTE VÁSQUEZ M.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-203-82, vecino de esta ciudad, **Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se llamaran **EL ESTADO**, por una parte, y **SOLEDAD DAMARIS ESCALA DE LA CRUZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-208-1042, quien actúa en nombre y representación de la empresa **TRANSPORTE Y EQUIPO NUEVA ESPERANZA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 367559, Documento 26018, con Licencia Industrial Nº 4823, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2005-0-09-0-08-LP-000256-1**, para la **"REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AVENIDAS Y CALLES EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN, CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE PANAMÁ"**, celebrada el día 21 de noviembre de 2005, adjudicada mediante Resolución Nº AL-124-05, de 29 de diciembre de 2005, hemos convenido suscribir el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos de: colocación de tubería hormigón reforzado de .0.45, 0.60 y 1.05 metros de diámetro, construcción de cunetas pavimentadas de 45 cm, de mampostería de piedra, colocación de material selecto, de capa base, de riego de imprimación, tratamiento superficial asfáltico, señalamiento para el control del tránsito, pintura de líneas y marcas para el control del tránsito, conformación de calzada, de cunetas o zanjas de drenajes, suministro de planchas para entradas vehiculares para la **"REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AVENIDAS Y CALLES EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN, CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE PANAMÁ"**, de acuerdo a las especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

SEGUNDA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Adendas, contenidas en el Pliego de Cargos y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

- a. El Contrato.
- b. El Pliego de Cargos.
- c. La Propuesta.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la Obra, dentro de los **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

- **EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.323,070.00)** por la ejecución de la obra detallada en el presente contrato, más la suma de **DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 50/100 (B/.16,153.50)** en concepto de ITBMS, lo que da una suma total a pagar de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS BALBOAS CON 50/100 (B/.339,223.50)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo ejecutado, y cuyo pago acepta recibir en efectivo, de la siguiente manera: la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 28/100 (B/.145,076.28)**, con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.6.378.01.28.502, de la vigencia fiscal del año 2006; y para la diferencia que es por la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 72/100 (B/.177,993.72)**, **EL ESTADO** se compromete a reforzar la partida presupuestaria, con los recursos suficientes para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato en la actual vigencia fiscal, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 32 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

La suma de **DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 50/100 (B/.16,153.50)**, en concepto de ITBMS, será pagada de la siguiente manera: la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 82/100 (B/.7,253.82)** con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.6.378.01.28.502, de la vigencia fiscal del año 2006; y la diferencia que es por la suma de **OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 68/100 (B/.8,899.68)**, **EL ESTADO** se compromete a reforzar la partida presupuestaria, con los recursos suficientes para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato en la actual vigencia fiscal, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 32 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

QUINTA: GASTOS ADMINISTRATIVOS.

EL ESTADO aportará la suma de **DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 71/100 (B/.10,176.71)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Gobierno Nacional; suma que será pagada de la siguiente manera: la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 90/100 (B/.4,569.90)**, con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.6.378.01.28.502, de la vigencia fiscal del año 2006, y para la diferencia que es por la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS BALBOAS CON 81/100 (B/.5,606.81)**, **EL ESTADO** se compromete a reforzar la partida presupuestaria, con los recursos suficientes para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato en la actual vigencia fiscal, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 32 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

SEXTA: PAGOS PARCIALES.

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SÉPTIMA: FIANZAS.

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

- a. Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante **Fianza de Cumplimiento N° 2116423**, de la empresa **AMERICAN ASSURANCE**, por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE BALBOAS CON 75/100 (B/.169,611.75)**, con una vigencia de 150 días, a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, el Contratista extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

- b. Póliza de Responsabilidad Civil N° 20-005003-5 00118, emitida por **ASEGURADORA MUNDIAL, S.A.**, por un valor de:

- Lesiones Corporales B/.50,000.00 por persona / B/. 500,000.00 por accidente.

- Daños a Propiedad Ajena B/.40,000.00 por propietario / B/.500,000.00 por accidente.

OCTAVA: RETENCIONES.

Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA PRIMERA**MODIFICACIONES.**

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del **Ministerio de Obras Públicas**) se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita de **EL ESTADO**.

DÉCIMA SEGUNDA:**AJUSTES.**

Este contrato no está sujeto a ajustes de monto por el aumento del precio de los materiales, a consecuencia de las oscilaciones en el mercado.

DÉCIMA TERCERA:**NOTIFICACIONES.**

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para EL ESTADO:

Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Inspección
Curundu, Edificio 1014,
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

b) Para EL CONTRATISTA:

Avenida Libertador, al frente de al antigua Caja de Seguro Social, Barrio Colón, La Chorrera
Tel.: 253-4347
Apartado 78 La Chorrera

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA CUARTA:**MULTA.**

EL CONTRATISTA conviene en pagar a **EL ESTADO** la suma de **CIENTO TRECE BALBOAS CON 07/100 (B/.113.07)**, en concepto de multa por incumplimiento, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se hubiesen concedido.

DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

DÉCIMA SEXTA: TIMBRES.

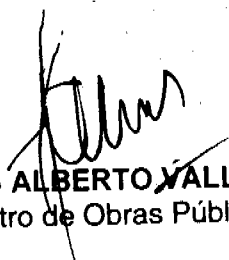
Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley N° 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA: VALIDEZ.

El presente Contrato requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 73 de la Ley N° 56 del 27 de diciembre de 1995.

Para constancia de lo convenido, se expide y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil seis (2006).

POR EL ESTADO

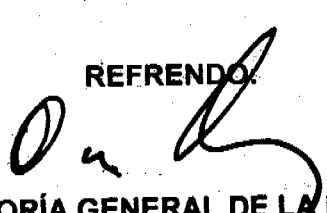

CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas


× **RICAUURTE VÁSQUEZ M.**
Director del Proyecto de
Dinamización

POR EL CONTRATISTA:


SOLEDAD DAMARIS ESCALA DE LA CRUZ
Transportes y Equipos Nueva Esperanza, S.A.

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, cuatro (04) de abril de 2006

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**

PAN/95/001/01/00

MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

**CONTRATO N° AL-1-43-06
(De 3 de abril de 2006)**

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, y **RICAU RTE VÁSQUEZ M.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-203-82, **DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se llamarán **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra, **ROGELIO E. ALEMÁN A.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-226-1782, actuando en su calidad de Agente y Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, Sociedad debidamente inscrita en el registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, con Licencia Industrial N° 62 de 3 de septiembre de 1971 e inscrita en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura mediante Resolución N° 425 de 19 de mayo de 2005, tomando en cuenta la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2005-0-09-0-08-LP-000326**, para el **"PARCHEO PROFUNDO Y PARCHEO SUPERFICIAL CON MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE EN AVENIDAS Y CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ"**, celebrada el día 4 de enero de 2006, adjudicada mediante Resolución N° AL-16-06, de 27 de enero de 2006, hemos convenido en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos de: Colocación de drenajes subterráneo, parcheo profundo y superficial con mezcla asfáltica caliente, sello de grietas, sello de lechada modificada con látex, etc. para **"PARCHEO PROFUNDO Y PARCHEO SUPERFICIAL CON MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE EN AVENIDAS Y CALLES DEL DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ"**, de acuerdo a las especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

SEGUNDA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas contenidas en el Pliego de Cargos y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA**, como a **EL ESTADO** a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de estos documentos, así:

1. El Contrato.
2. El Pliego de Cargos.
3. La Propuesta.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la Obra, dentro de los **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/. 776,459.00)**, más la suma de **TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTO VEINTIDÓS BALBOAS CON 95/100 (B/. 38,822.95)** en concepto del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS), lo que da una suma total a pagar de **OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON 95/100 (B/. 815,281.95)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo ejecutado, y cuyo pago acepta recibir en efectivo, de la siguiente manera: la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 221,800.00)**, con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.6.001.01.01.502, de la vigencia fiscal del año 2006, y para la diferencia que es por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/. 554,659.00)**, **EL ESTADO** se compromete a reforzar la partida presupuestaria para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato en la actual vigencia fiscal, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 32 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

La suma de **TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS BALBOAS CON 95/100 (B/. 38,822.95)**, en concepto de ITBMS, será pagada de la siguiente manera: la suma de **ONCE MIL NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 11,090.00)**, será cargada a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.6.001.01.01.502, de la vigencia fiscal del año 2006, y para la diferencia que es por la suma de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 95/100 (B/. 27,732.95)**, **EL ESTADO** se compromete a reforzar la partida presupuestaria, con los recursos suficientes para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato en la actual vigencia fiscal, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 32 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

QUINTA: GASTOS ADMINISTRATIVOS.

EL ESTADO aportará la suma de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 46/100 (B/. 24,458.46)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Gobierno Nacional; suma que será pagada de la siguiente manera: la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON 70/100 (B/. 6,986.70)**, con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.6.001.01.01.502, de la vigencia fiscal del año 2006, y para la diferencia que es por la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 76/100 (B/. 17,471.76)**, **EL ESTADO** se compromete a reforzar la partida presupuestaria, con los recursos

suficientes para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato en la actual vigencia fiscal, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 32 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

SEXTA: FIANZAS.

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes Fianzas:

a.- Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Cumplimiento N° 85B55209 de **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, por la suma de **CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 98/100 (B/. 407,640.98)**, con una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse, por cualquier causa, atraso en la entrega de la obra, el Contratista extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

b.- Póliza de Responsabilidad Civil N° 07B2239, emitida por **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, por un valor de:

- Por daños contra las personas, incluyendo muerte accidental hasta B/. 50,000.00 por persona y de B/. 500,000.00 por ocurrencia.
- Por daños contra la propiedad por una suma no menor de B/. 40,000.00 por propietario y de B/. 500,000.00 por ocurrencia.

SÉPTIMA: PAGOS PARCIALES.

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

OCTAVA: RETENCIONES.

Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo N° 77 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley N° 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del **Ministerio de Obras Públicas**), se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos, se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita de **EL ESTADO**.

DÉCIMA SEGUNDA: AJUSTES

Este contrato no esta sujeto a ajuste de monto por aumento del precio de los materiales, a consecuencia de las oscilaciones en el mercado.

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español, y serán entregadas en mano, por correo, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente. A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones:

- a) Para **EL ESTADO**: Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Inspección
Curundu, Edificio 1014,
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.
- b) Para **EL CONTRATISTA**: Calle 19, Río Abajo, Vía España Final, Corregimiento
de Parque Lefevre
Teléfono: 323-7000 – FAX: 224-37612380
Ciudad de Panamá

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA CUARTA: MULTA.

Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 76/100 (B/.271.76)**, en concepto de multa por incumplimiento, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se le hubiesen concedido.

DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

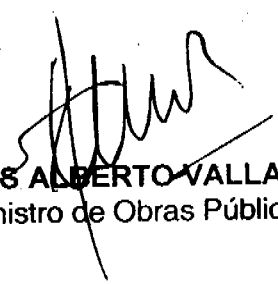
DÉCIMA SEXTA: TIMBRES.

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES** según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley N° 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

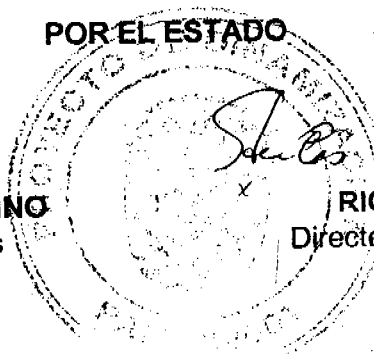
DÉCIMA SÉPTIMA: VALIDEZ

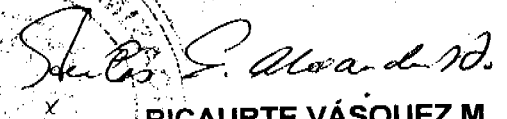
El presente Contrato requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 73 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

Para constancia de lo convenido, se expide y firma este documento, en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de abril de dos mil seis (2006).

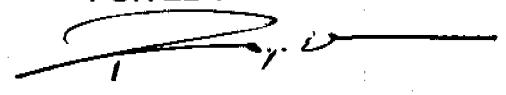

CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas

POR EL ESTADO



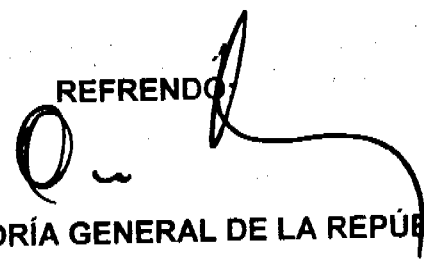

RICAUURTE VÁSQUEZ M.
Director Nacional del Proyecto de
Dinamización

POR EL CONTRATISTA



ROGELIO E. ALEMÁN A.
Cédula de Identidad: Nº 8-226-1782
CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

REFRENDANDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, veinticinco (25) de abril de 2006

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION Nº 115-06
(De 24 de mayo de 2006)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Acuerdos No.2-2000 de 28 de febrero de 2000, No.8-2000 de 22 de mayo de 2000 y No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 la Comisión Nacional de Valores adoptó las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros que deban presentar las personas sujetas a reporte, según el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999;

Que el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Comisión Nacional de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte;

Que de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la mora en la presentación de Estados Financieros se sancionará acumulativamente así:

- a) Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;

- b) Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
- c) Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.**, presentó su Informe de Actualización Anual, correspondiente al período terminado al 31 de diciembre de 2005, el 12 de mayo de 2006 con veintisiete (27) días hábiles de mora.

Que el 7 de abril de 2006, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores remitió correo electrónico al Licenciado Luis Iturralde, a fin de que se rindieran las explicaciones por la mora en la presentación del Informe de Actualización Anual correspondiente al período terminado al 31 de diciembre de 2005, respuesta que debía hacerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío de la misma.

Que **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.**, no proporcionó las explicaciones solicitadas y entregó el Informe de Actualización Anual correspondiente al período terminado al 31 de diciembre de 2005, el 12 de mayo de 2006 habiendo transcurrido veintisiete (27) días hábiles de mora.

Que conforme al numeral 10 del Artículo 8 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión imponer las sanciones que establece el referido Decreto Ley.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores según informe de fecha 18 de mayo de 2006 que reposa en el expediente.

Que vista la Opinión de la Dirección de Asesoría Legal según informe de fecha 23 de mayo de 2006 que reposa en el expediente.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Imponer a la sociedad **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.**, multa de DOS MIL QUIENIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.2,550.00) por la mora de veintisiete (27) días hábiles en la presentación de sus Informes de Actualización Anual al 31 de diciembre de 2005.

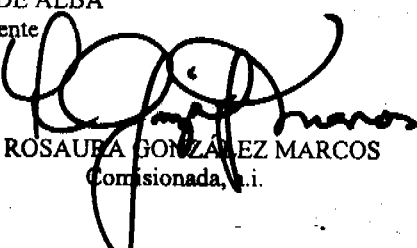
FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 y Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ROLANDO J. DE LEÓN DE ALBA
Comisionado Presidente


CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Vicepresidente


ROSAUREA GONZÁLEZ MARCOS
Comisionada, i.i.

RESOLUCION CNV N° 119-06
(De 25 de mayo de 2006)

La Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**, constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita a Ficha 124625, Rollo 12567, Imagen 31 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro de ofertas públicas que se le presenten, y

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reglamentos, estimándose procedente resolver de conformidad.

Vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro según informe de fecha 16 de mayo de 2006 que reposa en el expediente.

Vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 22 de mayo de 2006 que reposa en el expediente.

RESUELVE:

PRIMERO:

REGISTRAR los siguientes valores de la sociedad **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**, para su Oferta Pública:

Bonos Corporativos por un total de CINCUENTA MILLONES DE DOLARES (US\$50,000,000.00) emitidos en forma nominativa y registrada.

Los Bonos devengaran un interés anual, pagadero trimestralmente, correspondiente a la tasa Libor a 3 meses más un diferencial el cual será definido en el momento de la emisión. La tasa de interés de los Bonos se revisará trimestralmente hasta el vencimiento o fecha de redención anticipada de los Bonos. La tasa de interés correspondiente a cada trimestre, se determinará dos (2) días hábiles antes de cada fecha de pago de intereses.

Los Bonos de la presente Emisión estarán garantizados con un Fideicomiso de Garantía Irrevocables que se constituirá con HSBC Investment Corporation (Panamá), S.A., en beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos, a favor del cual se realizará la cesión de créditos dimanantes de pagarés exclusivamente de jubilados por el ciento veinte por ciento (120%) de los Bonos emitidos y en circulación; como también la cesión de pagos a través de la clave de descuento de planillas que el Emisor mantiene en la Caja de Seguro Social hasta por la suma adecuada en concepto de capital e intereses de los Bonos emitidos y en circulación.

Los valores están respaldados por el crédito general de Primer Banco del Istmo, S.A. (Banistmo)

El producto de la venta de los Bonos será utilizado en su totalidad (100%), para reemplazar una emisión de bonos corporativos que vence en el año 2006.

Los pago de interés se realizarán trimestralmente los días 31 de mayo, 31 de agosto, 30 de noviembre y 28 de febrero de cada año, hasta el vencimiento o fecha de redención anticipada de los Bonos, a través del intermediario financiero, en el caso de macro título, o de Agente de Pago y Registro, en el caso de Bonos representados por certificados expedidos al tenedor.

SEGUNDO:

El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Comisión de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Comisión Nacional de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

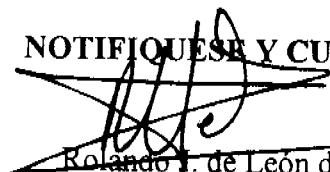
TERCERO:

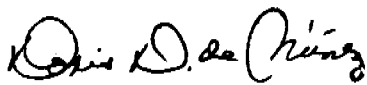
Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 Numeral 2, Títulos V y VI del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No.6-00 de 19 de mayo de 2000; según fue modificado por el acuerdo No.15-00 de 28 de agosto de 2000 y el Acuerdo No. 12-03 de 11 de noviembre de 2003.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Rolando I. de León de Alba.
Comisionado Presidente


Doris de Nuñez
Comisionada, ad-hoc


Jorge Navarro
Comisionado, ad-hoc

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPÚBLICA DEL PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN N° 10

EDICTO COLECTIVO N° 13 DEL 29 DE JUNIO DE 2006

LA SUSCRITA, FUNCIONARIA SUSTANCIADORA HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE CHEPIGANA Y PINOGANA, PROVINCIA DE DARIÉN

DISTRITO: CHEPIGANA

CORREGIMIENTO: AGUA FRÍA

Número	Nombre	Superficie	Ubicación	Parcela	Superficie	Nombre	Parcela	Superficie	Nombre	Parcela
4542-1-19-00-0023	RAUL CEDENO HERNANDEZ	4-180-949	CIUDAD RADIAL CALLE 3 PANAMA	SANTA MARTA	56,1401	AGAPITO MUDARRA QUINTERO	CAMINO A SANTA MARTA 30M	FABIO PINEDA BARRIA	OCTAVO CABALLERO RODRIGUEZ	
						HORACIO AMADEO RODRIGUEZ GUTIERREZ	DAVID RODRIGUEZ MORENO		NORIEL OMAR MITRE QUINTERO	
4542-1-19-00-0047	OLGA NIDIA GONZALEZ CASTILLO	2-139-986	PALMIRA	PALMIRA	0,1476	CAMINO NORTE EN PALMIRA 10M	CAMINO A PALMIRA 30M	DIAMANTINA VARGAS CASTILLO	CAMINO NORTE EN PALMIRA 10M	
	ANDRES ORTEGA CASTILLO	2-129-929	PALMIRA					MARGARITO CRUZ ORTEGA		
4542-1-12-00-0021	JOSE MERCEDES VARGAS CASTRO	7-108-642	AGUA FRÍA N° 1	CLARITA	6,6349	CAMINO DE CLARITA CENTRO 30M	ISMAEL DOMINGUEZ VERGARA	MIGUEL PATROCINIO DOMINGUEZ VERGARA	MIGUEL PATROCINIO DOMINGUEZ VERGARA	
4542-1-19-00-0051	ERNESTO VARGAS CASTILLO	2-105-2042	PALMIRA	PALMIRA	22,2419	CAMINO A PALMIRA 30M	FAUSTINA MOLICA DE NUÑEZ	ANTOLINO VARGAS ORTEGA	CAMINO DE SERVICIO DE 3M	
4542-2-02-00-0080	NICASIO JARAMILLO UREÑA	9-82-922	AGUA FRÍA N° 2	AGUA FRÍA NO 2	28,8851	PRESUNTOS HEREDEROS DE CARLOS BETTA MAXIMINA RIOS ROS	SILVESTRE JARAMILLO UREÑA	CARRETERA PANAMERICANA 100M	VICTORIANO MENDOZA PIMENTEL	
4542-2-05-00-0003	VICTORINO NUÑEZ CORTES	7-77-724	EL TIRO	EL TIRO	62,4263	CAMINO AL RIO SABANA 30M	RIO SABANA	MARIO CHAVEZ	CAMINO DE SERVICIO AL RIO SABANA 10M	
						DALMASIO ERNESTO CABALLERO GONZALEZ		MARIO CHAVEZ		
4542-3-10-00-0016	EDUMA ESPINO VERGARA	7-88-1139	QUEBRADA BONITA ABAJO	QUEBRADA BONITA	1,8889	ARMANDO ROBERTO GONZALEZ HERNANDEZ	CAMINO DE AGUA FRÍA A RIO CLARO 30M	ARMANDO ROBERTO GONZALEZ HERNANDEZ	NORIEL ISMAEL MITRE MELENDEZ	
						NORIEL ISMAEL MITRE MELENDEZ				
4542-4-20-00-0034	MANUEL ESPINO MONTECERO	7-106-177	QUEBRADA BONITA	QUEBRADA BONITA	30,3231	OMAR BATISTA GUTIERREZ	EULOGIO QUINTERO GARCIA	JOAQUIN ENRIQUE BATISTA GUTIERREZ	PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ TUON	
4542-4-19-00-0001	DOMINGO CASTRO CASTILLO	9-136-889	24 DE DICIEMBRE, PANAMA	QUEBRADA LIMON ARRIBA	90,5744	ARQUIMEDES CEDENO	ARMANDO DE GRACIA BARRIOS	EUSEBIO ESCOBAR DE LEON	LUIS CAISEDO	
						CARLOS ESPINO	EUSEBIO ESCOBAR DE LEON DIMAS DE GRACIA BARRIOS	MANUEL DIAZ GONZALEZ	CARLOS ESPINO	
4542-1-17-00-0112	ENILDA LORENZO	2-94-2145	MUNDITO	AGUA FRÍA NO 2	0,0538	CAMINO DE AGUA FRÍA A RIO CLARO 30M	JOSE ENCARNACION PEREZ RODRIGUEZ	ABRAHAM RODOLFO MEDINA MATEO	NATIVIDAD DE LAS MERCEDES GUTIERREZ PERALTA	
4542-1-11-00-0012	CATALINO ERNEL PERALTA	6-50-2182	EL MECANO	EL MECANO	65,0051	ALEX JUDITH SAMANIEGO CASTRO	BERENICE DEVELOPMENT	BERENICE DEVELOPMENT	JONES FOREST & DEVELOPMENT CORP. S.A.	
						DOMINGO MARCIAGA RODRIGUEZ		CIRILO FERNANDO CASTILLO PERALTA		
						MARIO LAM GUTIERREZ				
						ESTHER SAMANIEGO CASTRO				
						FELIPE SEGUNDO VARGAS VELASQUEZ				
						IGNACIO MARTINEZ GONZALEZ				

CORREGIMIENTO: CAMOGANTI

Número	Nombre	Superficie	Ubicación	Parcela	Superficie	Nombre	Parcela	Superficie	Nombre	Parcela
4540-3-13-00-0007	LALO ALDOES PALACIOS ASPRILLA	8-874-384	BARRO COLORADO	BARRO COLORADO	153,0431	RIO BALSAS	LILIBETH LETICIA TAMAYO BACORIZO	CAMINO DE SERVICIO A AMARRADERO 8M	JULIO CENON MURILLO VALENCIA	
4540-3-13-00-0022	ISMAEL VALLESTERO ALAN	9-702-675	CAMOGANTI	BARRO COLORADO	12,7453	CAMINO DE SERVICIO A AMARRADERO 8M	MARIA LUISA OPLA	PEDRO VILLAGA FRANCO	ERIALO MORENO TORRES	
4540-3-19-00-0004	IKI ARMANDO BACILLO BETHANCOURT	5-14-1387	CAMOGANTI	EL ESFUERZO	101,6420	TERRENOS NACIONALES	CORNELIO MURILLO ASPRILLA	FRANCISCO ASPRILLA BETHANCOURT	ASOC. DE PRODUCTORES AGROFORESTALES DE CAMOGANTI	
							BOUVAR MURILLO GONZALEZ		CORNELIO FIGUEROA HINESTROZA	
4540-3-19-00-0005	FRANCISCO ASPRILLA BETHANCOURT	5-13-935	PANAMA	AMARRADERO	70,8733	CAMINO DE SERVICIO A AMARRADERO 8M	BOUVAR MURILLO GONZALEZ	ADONIA MORENO DE HERNANDEZ	IKI ARMANDO BACILLO BETHANCOURT	
4540-3-13-00-0019	ISMAEL VALLESTERO ALAN	9-702-675	CAMOGANTI	BARRO COLORADO	87,4201	TERRENOS NACIONALES	MARCELLA IRLANDA DE LEON DE MURILLO	PEDRO VILLAGA FRANCO	LILIBETH LETICIA TAMAYO BACORIZO	

CORREGIMIENTO: CHEPIGANA

Número	Nombre	Superficie	Ubicación	Parcela	Superficie	Nombre	Parcela	Superficie	Nombre	Parcela
4540-1-15-00-0032	MARIA LUISA MARTINEZ TUON	5-700-1346	LA PALMA	QUEBRADA DEL MEDIO	42,2508	JAMILETH MARIA GALLARDO GALLARDO	HECTOR BUENANO ABADIA	FELIPE NOEL MARTINEZ TUON	JAMILETH MARIA GALLARDO GALLARDO	
4540-1-14-00-0065	BENIGNO AXSEL VERGARA CEDENO	5-704-2478	QUINTIN	EL AGUACATE	57,9354	HECTOR BUENANO ABADIA	SANDRA ELIZABETH ATENIDO ROYO	JOSE NICOMEDES GALLARDO GALLARDO	MARIA JOSE CEDENO LOPEZ	
	MARIA JOSE CEDENO LOPEZ	5-111-788	QUINTIN			MARIA JOSE CEDENO LOPEZ		ORIL ZALA DEGAIZA		
4540-1-15-00-0004	JOSE NICOMEDES GALLARDO GALLARDO	5-700-285	COLORADO	QUEBRADA DEL MEDIO	64,2055	QUEBRADA DEL MEDIO	QUEBRADA EL NARANJO	CARLOS CRUZ ARJONA	QUEBRADA DEL MEDIO	
						GUILHERMO GALLARDO GALLARDO	SANDRA ELIZABETH ATENIDO ROYO	QUEBRADA EL NARANJO	ORIL ZALA DEGAIZA	
						BENIGNO AXSEL VERGARA CEDENO	WILFREDO DIAZ POLO	GUILHERMO GALLARDO GALLARDO		
4540-2-05-00-0001	ESTEBAN GUZMAN LORENZO	2-46-744	RIO COLORADO	LA NIPIA	4,4839	RIO LA NIPIA	ISABEL CABRERA LANA	RIO LA NIPIA	CAMINO DE QUINTIN A TORITO 12M	

CORREGIMIENTO: CUCUNATI

Cédula Catastral	Nombre	Cédula	Residencia	Lugar	Área (ha)	Nombre	Indicador	Indicador	Indicador
4511-1-17-00-0015	PABLO HINESTROZA PAZ	5-7-595	PANAMA	PDXVAE	44,9630	JUAN PACHECO POSO	CAMINO A PIXVAE 12 M	GUILLERMO GARGA PINEDA	CAMINO DE CUCUNATI A PIXVAE 12 M
4511-1-17-00-0012	PABLO HINESTROZA PAZ	5-7-595	PANAMA	PDXVAE	0,1259	SERGIO MEDINA MORALES	RIO PIXVAE	NELSON SERUACIN HERNANDEZ	MANGLAR
4511-1-17-00-0010	PABLO HINESTROZA PAZ	5-7-595	PANAMA	PDXVAE	4,3174	JUAN PACHECO POSO	CAMINO A PIXVAE 12 M	CAMINO DE CUCUNATI A PIXVAE 12 M	MANGLAR
4511-1-17-00-0013	JUAN DE DIOS PIMENTEL GONZALEZ	6-73-175	CUCUNATI	CUCUNATI	2,3071	CAMINO DE SERVICIO DE 3M	RIO PIXVAE	QUEBRADA EL TOTUMO	CAMINO A PIXVAE 12 M
4511-1-12-00-0016	JOSE MARIA ATENCIO VEGA	9-121-1174	COREDO	GUAY AQUIL	27,5306	CAMINO A PIXVAL 12 M	CAMINO DEL SERVICIO DE 3M	ETELVINA HINESTROZA LONDOÑO	CAMINO A PIXVAE 12 M
4511-4-05-00-0041	ESTEBAN GONZALEZ GUERRA	4-104-385	QUEBRADA AGUACATE	CANDEJILLA	0,0805	JOSE ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ	QUEBRADA EL TOTUMO	QUEBRADA EL TOTUMO	MEDUC, ESCUELA DE PIXVAE
4511-1-12-00-0016	JOSE MARIA ATENCIO VEGA	9-121-1174	COREDO	GUAY AQUIL	27,5306	QUEBRADA CAÑA BLANCA	CAMINO A CANDEJILLA 12M	CAMINO DE SERVICIO DE 7M	QUEBRADA CAÑA BLANCA
4511-4-05-00-0041	ESTEBAN GONZALEZ GUERRA	4-104-385	QUEBRADA AGUACATE	CANDEJILLA	0,0805	CAMINO DE SERVICIO DE 9M	CATALINO FLORES PINEDA	MARIBEL CECILIA APARICIO BECERRA	CATALINO FLORES PINEDA
4511-4-05-00-0041	ESTEBAN GONZALEZ GUERRA	4-104-385	QUEBRADA AGUACATE	CANDEJILLA	0,0805	CAMINO A ELUSEBIO 12 M	REINA JIMENEZ CABALLERO	REINA JIMENEZ CABALLERO	MEDUC, ESCUELA DE COREDO
4511-4-05-00-0041	ESTEBAN GONZALEZ GUERRA	4-104-385	QUEBRADA AGUACATE	CANDEJILLA	0,0805	CAMINO A ELUSEBIO 12 M	ALEJANDRO CASTILLO RUILOBA	JOSE LORENZO CASTILLO PIMENTEL	ALEJANDRO CASTILLO RUILOBA
4511-4-05-00-0041	ESTEBAN GONZALEZ GUERRA	4-104-385	QUEBRADA AGUACATE	CANDEJILLA	0,0805	CAMINO A ELUSEBIO 12 M	ALEJANDRO CASTILLO RUILOBA	JOSE LORENZO CASTILLO PIMENTEL	ALEJANDRO CASTILLO RUILOBA

CORREGIMIENTO: JAQUE

Cédula Catastral	Nombre	Cédula	Residencia	Lugar	Área (ha)	Nombre	Indicador	Indicador	Indicador
4538-1-13-00-0010	JORGE ELECER LOPEZ PEREZ	E-872390	JAQUE	CHADO	4,8532	JUSTO PASTOR ARROCHA AMADOR	RIO CHADO	RIO CHADO	VICTORIANA RENGIFO PANLEZO
4538-1-13-00-0010	JORGE ELECER LOPEZ PEREZ	E-872390	JAQUE	CHADO	4,8532	JUSTO PASTOR ARROCHA AMADOR	RIO CHADO	RIO CHADO	VICENTE VALENCIA HINESTROZA

CORREGIMIENTO: LA PALMA

Cédula Catastral	Nombre	Cédula	Residencia	Lugar	Área (ha)	Nombre	Indicador	Indicador	Indicador
4541-1-16-00-0007	ATANACIO GARCIA RODRIGUEZ								RINO RODRIGUEZ
4541-2-05-00-0001	BERNABE NIETO MONTENEGRO	6-57-164	LAS MERCEDES	BOCA DE PAVON	53,6418	ARMANDO ARTURO JIMENEZ BLANCO	MANGLAR	MANGLAR	ANTONIO CORDOBA ACOSTA
4541-2-01-00-0001	SILBERIO HINESTROZA PAZ	8-113-606	PUNTA QUEMADA CUCUNATI	PUNTA QUEMADA	44,4017	JOAQUIN ASPRILLA RIVAS	SOTERO ACOSTA CARRION	ADA TORRES MURILLO	MANGLAR
4541-2-01-00-0001	SILBERIO HINESTROZA VARGAS	5-21-471	PUNTA QUEMADA CUCUNATI	PUNTA QUEMADA	44,4017	MELVIN HINESTROZA VARGAS	ADA TORRES MURILLO	ADA TORRES MURILLO	MANGLAR
4541-2-17-00-0003	DOMINGO SANCHEZ ALVARADO	8-113-811	LA PALMA	BAJO GRANDE	81,1281	ALBIN ENRIQUE BLANCO GONZALEZ	ELVIS MANUEL BLANCO GONZALEZ	ELVIS MANUEL BLANCO GONZALEZ	MARIA VICTORIA URRUTIA MACLOU
4540-1-03-00-0005	EUCIDES GALLARDO CERRILLO	7-89-1980	NUEVO PARTILLA	NUEVO PARTILLA	64,5555	ELIASZAR JULIO RECUERO	JAMER ASPRILLA MARTINEZ	CAMINO DE SERVICIO 6 M	CRUZ DIAZ DE JULIO
4540-1-03-00-0005	EUCIDES GALLARDO VERGARA	5-13-946	NUEVO PARTILLA	NUEVO PARTILLA	64,5555	LAURA GALLARDO	RIO MOCOGENGA	JAMER ASPRILLA MARTINEZ	EUESER JULIO DIAZ
4540-1-03-00-0005	BENITA VERGARA DE GALLARDO	7-89-1981	NUEVO PARTILLA	NUEVO PARTILLA	64,5555	LAURA GALLARDO	RIO MOCOGENGA	JAMER ASPRILLA MARTINEZ	EUESER JULIO DIAZ
4540-1-03-00-0005	AINUR LUQUIDES GALLARDO	5-704-1993	NUEVO PARTILLA	NUEVO PARTILLA	64,5555	LAURA GALLARDO	RIO MOCOGENGA	JAMER ASPRILLA MARTINEZ	EUESER JULIO DIAZ
4540-1-03-00-0005	ABDIEL GALLARDO VERGARA	5-16-1647	NUEVO PARTILLA	NUEVO PARTILLA	64,5555	LAURA GALLARDO	RIO MOCOGENGA	JAMER ASPRILLA MARTINEZ	EUESER JULIO DIAZ

CORREGIMIENTO: RÍO CONGO

Cédula Catastral	Nombre	Cédula	Residencia	Lugar	Área (ha)	Nombre	Indicador	Indicador	Indicador
4541-3-02-00-0017	ALIO ISV		IFRERA						
4541-4-02-00-0012	DIEGO DE GRACIA CASTRO	9-735-2059	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA	128,7101	QUEBRADA SAN PEDRO	MELIDA CASTRO DE BANDA	CARRERA AL POBLADO DE RIO CONGO 30M	JOSE ANDRES ARANDA PERALTA
4541-4-02-00-0012	DELFINA MARELIS GRACIA CASTRO	9-741-276	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA	128,7101	QUEBRADA SAN PEDRO	MELIDA CASTRO DE BANDA	CARRERA AL POBLADO DE RIO CONGO 30M	JOSE ANDRES ARANDA PERALTA
4541-4-14-00-0035	ASUNCION CAMPOS RIOS	6-74-1004	BAJO BONITO	BAJO BONITO	24,1199	CAMINO DE CUCUNATI A BARRIALES 12 M	JUVENCIO CAMPOS SAMANIEGO	CAMINO DE CUCUNATI A BARRIALES 12 M	CAMINO DE CUCUNATI A BARRIALES 12 M
4541-4-14-00-0035	FRANCISCA CRUZ DE CAMPOS	6-29-34	BAJO BONITO	BAJO BONITO	24,1199	CAMINO DE CUCUNATI A BARRIALES 12 M	JUVENCIO CAMPOS SAMANIEGO	CAMINO DE CUCUNATI A BARRIALES 12 M	CAMINO DE CUCUNATI A BARRIALES 12 M
4541-4-07-00-0005	FAUSTINO VALDES CAMARGO	9-114-610	BARRIALES	BARRIALES	98,3808	CONGRESO DE TIERRAS COLECTIVAS EMBERA WOUNAUN	ELIDA MURILLO GATIAN	CONGRESO DE TIERRAS COLECTIVAS EMBERA WOUNAUN	CAMINO DE BARRIALES A SANTA BARBARA 12 M
4541-4-07-00-0011	JUAN MANUEL RIOS MENDIETA	9-522-102	LA CHORRERA	SANTA BARBARA	71,8369	LUZMILA MARIN MECHA CABRERA	ISAAC RODRIGUEZ CASTRO	CAMINO DE BARRIALES A SANTA BARBARA 12 M	CARRERA AL POBLADO DE RIO CONGO 30M
4541-4-19-00-0003	BOLIVAR KOJIRA RAMOS	5-12-3533	CHINATI	CHINATI	126,9084	QUEBRADA PAVA	QUEBRADA PAVA	QUEBRADA PAVA	QUEBRADA PAVA
4541-4-19-00-0003	ABELINO PEREZ RODRIGUEZ	9-181-138	MAQUENCAL	MAQUENCAL	122,9077	TERRENOS NACIONALES	ANGEL IBARGUEN HURTADO	ANGEL IBARGUEN HURTADO	TERRENOS NACIONALES
4541-4-09-00-0044	FLORENTINA ESPINOSA DE RUIZ	7-85-1368	RIO ANTOCITO	BARRIALES	7,1459	CAMINO A COROBORO 12M	DINA CALZADILLA TOCAMO	PEDRO ABEL MOSQUERA MINOTA	JUNTA COMUNAL DE RIO CONGO, CEMENTERO

CORREGIMIENTO: RÍO CONGO

SERAFIN MENDOZA CAMPOS	ISABEL MOSQUERA MINOTA	CAMINO DE SERVICIO 6M	CARLOS MENDOZA ESPINOZA
HERNANDO CARVAJITO			DOMINICUS PINTO GONZALEZ
JUNTA COMUNAL, CASA COMUNAL			BENITO PEREZ
DOMINGO PINTO CRUZ			
WILSON CABEZON			
SANTIAGO GATIAN CASTILLO			

4541-4-11-00-0010	TRIDEL TORRES ANABELLA TORRES	5-84-1391 8-773-143	QUEBRADA ARSA QUEBRADA ARSA	46,6981	EDILMA ESTHER GARCIA CORDOBA QUEBRADA SIN NOMBRE	CAMILO GARCIA CORDOBA ILMA GISELA JIMENEZ CORDOBA VIRILDO TORRES QUEBRADA ARZAL	EDILMA ESTHER GARCIA CORDOBA QUEBRADA SIN NOMBRE	CRISTINO MORENO RAMOS ROGELIO FERNANDO FRIAS GUTIERREZ
4541-4-08-00-0013	BOLIVAR MURILLO BARRIA	9-705-1935	RIO SIERPE	11,5828	CAMINO EN RIO SIERPE 12M	RIO SIERPE	QUEBRADA SIN NOMBRE	CAMINO EN RIO SIERPE 12M RIO SIERPE
4541-4-07-00-0039	BOLIVAR MURILLO BARRIA	9-705-1935	RIO SIERPE	10,2465	DOMINGO AQUILEO OJO CHAVEZ ELIS DAVID MURILLO DE GRACIA	CAMINO EN RIO SIERPE 12M	CARRETERA AL POBLADO DE RIO CONGO 30M	DOMINGO AQUILEO OJO CHAVEZ
4541-4-16-00-0011	JUVENTINO ERNESTO PERALTA DEL GADO	7-110-104	EL TOTUMO	131,5574	ELIAS ELIAS CORDOBA RODRIGUEZ EMERITA ALMANZA DE CORDOBA	ISABEL ARAVA PERALTA QUEBRADA SIN NOMBRE TERREÑOS NACIONALES	QUEBRADA SIN NOMBRE RIO TOTUMO	GLADYS CHOCHO CONTRERA RIO CAORA TERREÑOS NACIONALES
4541-4-19-00-0020	CELINDA CELINA CASTRO DE DE LEON	6-82-434	HIGUERONAL	54,0695	MARCELINO GARCIA MOSQUERA	HERBERTO HERNANDEZ SOTO	AREA EN CONFLICTO	ANGEL IBARRUEEN HURTADO
4541-3-02-00-0012	JULIO ISMAEL HERRERA	7-122-758	EL CEDRO	20,4882	AREA EN CONFLICTO	ELIJCE SAMANIEGO ARABA	IBLESIA CUADRANGULAR ALEXANDER ENRIQUE MOSQUERA	QUEBRADA MAQUENCAUTO MANGLAR RIO CHITOLA

CORREGIMIENTO: RIO CONGO ARRIBA

4542-3-08-00-0105	ARCILIO ANTONIO GOMEZ GRACIA	7-70-2715	BUENA VISTA	40,6913	ABEL ANTONIO GOMEZ SAMANIEGO	CARRETERA DE BUENA VISTA A RIO CHIRICANO 20M FERNANDO RAMIREZ CUARTES OFELIA YULIANA BONILLA BLANCO VICARIATO DE DARIEN, CAPILLA DE BUENA VISTA MARIA ROBLES CORTES MANSO, PUESTO DE SALIDA DE BUENA VISTA YASMIN ELENA BONILLA BLANCO	MARIA ROBLES CORTES OFELIA YULIANA BONILLA BLANCO	RIO CONGO
4542-3-04-00-0005	ALFONSO JOSE MARTINEZ ZAMORA	9-265-592	TORRILLOS CARTER, PANAMA	83,1051	ALFONSO JOSE MARTINEZ ZAMORA	JUNTA COMUNAL DE RIO CONGO ARRIBA ACUEDUCTO QUEBRADA MACHO	ASOCIACION DE ACUEDUCTO DE AGUA FRIA	ARCENIO DELGADO DIAZ
4542-3-19-00-0018	ALFREDO MITRE MORENO	9-215-888	VALLE RICO	20,2005	CLIPERTINO MITRE MORENO	NICOMEDES HUERTAS DOMINGUEZ	CLIPERTINO MITRE MORENO	NICOMEDES HUERTAS DOMINGUEZ
4542-3-09-00-0035	ADELINA BARRIA GUERRA	7-58-595	RIO ARENAL	52,4017	FELIPE MEDINA UREÑA CARRETERA DE PLATANILLO A SAN PEDRITO 20M JOAQUIN ANTONIO FLORES PINTO	QUEBRADA LA DIABLA PACIFICO FLORES PINTO	QUEBRADA LA DIABLA JAVIER ANTONIO ULLOA RODRIGUEZ	JOAQUIN ANTONIO FLORES PINTO MARIA ROBLES CORTES
4542-3-14-00-0034	ROBERTO ANTONIO CORTIZ DELGADO	7-96-52	VALLE RICO	58,4917	EDITH ALONZO NIETO	GUMERONDA BERNAL MENDIETA	CARRETERA DE PLATANILLO A SAN PEDRITO 20M	SANTIAGO ESCOBAR BARRIA RIO GRA
4542-3-02-00-0016	AMANDIS DOMINGUEZ FRIAS	7-700-1641	CERRO SILVESTRE SECTOR 2A-1025	25,1376	RIO GRA	RESERVA HIDROLOGICA MALE - BAYANO	ALBA ARACELIS FRIAS	RIO GRA
4542-4-18-00-0018	DOMINGO LUIS CANO VEGA	7-94-85	PLATANILLO	58,6975	CASIANO RUBIOBERTO CANO VEGA	MIGUEL ANTONIO CHAVEZ DIAZ	ROMUALDO VARGAS DOMINGUEZ	RIO CONGO
4542-4-18-00-0012	DOMINGO LUIS CANO VEGA	7-94-85	PLATANILLO	34,1380	CLIPERTINO SALAZAR	CAMINO NOROESTE EN RIO CONGO ARRIBA 12M	CARRETERA DE TORTI A PLATANILLO 30M NOSIA ELIZABETH NIETO SAMANIEGO	DARIEL ANTONIO SAEZ BANDA
4542-3-08-00-0028	CASANO RIGOBERTO CANO VEGA	7-101-8	PLATANILLO	2,6439	OSWIDIO ANTONIO DOMINGUEZ CARDENAS	MANUELA PEREZ GONZALEZ	RIO CONGO	EUSTACIO PEREZ VALDES
4542-3-02-00-0029	JUAN DE MATA HIGUERA GUTAN	6-61-743	RIO PAVO	3,7339	LAZARO HERNANDEZ CABALLERO	CAMINO A NUEVO PARAISO 11M	JUAN JOSE GONZALEZ CRUZ	DAMIAN JIMENEZ PINZON
4542-3-02-00-0029	JUAN CASTRO CRUZ	5-84-238	NUEVO PARAISO	7,48-1070	PANTALEON CAMARO	JOSE EZEQUIEL GONZALEZ ARROYO	LAZARO HERNANDEZ CABALLERO	
4542-3-03-00-0074	VIGAL GONZALEZ RODRIGUEZ NICOLAS GONZALEZ CRUZ LORENZO ANTONIO GONZALEZ CRUZ JOSE ANTONIO CASTRO CRUZ JOAQUIN GONZALEZ CRUZ FAUSTINO GONZALEZ CRUZ	7-94-1803 7-119-251 8-763-337 7-101-98 7-115-780	NUEVO PARAISO NUEVO PARAISO NUEVO PARAISO NUEVO PARAISO NUEVO PARAISO	83,3979	ALBINO ALMENDRA HERNANDEZ LIBALDINO ALBERTO DOMINGUEZ DEGRACIA BALBINO DELGADO CORTES	ESLIDA ARGELIS DOMINGUEZ DE MELGAR HEMANOS CAPUCHINOS QUEBRADA RIO SECO	BALBINO DELGADO CORTES GREGORIO GOMEZ ANTOLIN VALDES	CARRETERA DE PLATANILLO A SAN PEDRITO 20M UBALDINO ALBERTO DOMINGUEZ DEGRACIA

CORREGIMIENTO: RIO IGLESIAS

4541-1-14-00-0043	HEYBIN OMAR CABAILLERO VILLARREAL	4-123-130	ALCALDE DIAZ, PANAMA	50,5932	DORALIS MARITZA SAMANIEGO BANDA	SIMON DANILO HURTADO BLANCO	RIO ARRETI	RIO QUINTIN
4541-1-14-00-0021	RUBI YANETI GUERRA DE SALAS	9-300-821	ENTRADA DE ARRETI	11,7283	QUEBRADA LA MATOZA	MANUEL DEL ROSARIO SALAS VALENCIA RIGOBERTO ARCE SALAS	VICTOR ABDEL SALDANA QUEIL CAMINO DE SERVICIO DE BM	RIGOBERTO ARCE SALAS
4541-1-09-00-0034	FRANCISCO AVILES LEZCANO	4-249-885	ALTO DEL CRISTO	1,4618	ELIDA ESTHER RAMOS DE MOSQUERA Y ORADIS BRENILDA GONZALEZ RODRIGUEZ	YORADIS BRENILDA GONZALEZ RODRIGUEZ	EDWIN OSCAR MONTENEGRO ROJA	CAMINO DE SERVICIO DE BM YORADIS BRENILDA GONZALEZ RODRIGUEZ
4541-2-10-00-0032	FELICITO SERRANO DEL CID	4-135-1113	METETI	97,8597	ENESTALIZ SERRANO CORTEZ	REFORESTADORA DEL DARIEN, S.A	RIO IGLESIAS	PATRICIO ALVARADO MEDINA
4541-2-10-00-0031	FELICITO SERRANO DEL CID	4-135-1113	METETI	24,9728	LUIS ANTONIO ARALIZ CHAVARRIA	REFORESTADORA DEL DARIEN, S.A	CARRETERA DE METETI A	RIO IGLESIAS

CORREGIMIENTO: RIO IGLESIAS

4541-2-20-00-0028	NICOLAS MADERO RIZO	8-185-2556	LA PUNOLORITA	88,4479	CELESTE MENDOZA RAMOS	JOSE FELIX APARICIO UREÑA	PUERTO QUMBIA 30M DILIA EDITH MADERO VILLARREAL	CAMINO DE RIO IGLESIAS A LA RESERVA 12M
4541-1-09-00-0159	ROGELIO ZAMBRANO	8-138-146	LA MATOZA, ALTO DEL CRISTO	3,9215	FORESTAL LA MONEDA, S.A	ROGELIO ZAMBRANO	ERITH AMILKUS RIVERA LEZCANO ROGELIO ZAMBRANO	FORESTAL LA MONEDA, S.A
4541-3-05-00-0001	IDALUISA AUGA CUBILLA CASTRO	5-18-679	METETI	28,1287	RESERVA HIDROLOGICA FILO DEL TALLO HERNANDO CUBILLA GUTIERREZ	ELADIO CUBILLA GUTIERREZ	RESERVA HIDROLOGICA FILO DEL TALLO	CARRETERA DE METETI A PUERTO QUMBIA 30M
4541-1-14-00-0012	DARRO CANO	7-47-113	LA MONEDA	55,8550	FORESTAL NACIONAL	JOSE ISRAEL PILONIQUE RENTERIA	CAMINO DE SERVICIO DE BM JOSE ISRAEL PILONIQUE RENTERIA	GREGORIO VARGAS RODRIGUEZ RIO ARRETI
4541-2-20-00-0024	RIGOBERTO OTERMECADES CANO ATENCIO BERNARDINO MADERO RIZO	8-529-91 8-135-803	LA MONEDA RIO IGLESIAS	188,1371	CAMINO A CHAMPION 12M EMILIA GOMEZ UREÑA	CARMEN MARIA RIZO MURILLO YOLANDA MORALES VEGA	CARMEN MARIA RIZO MURILLO DELA JUDITH MADERO VILLARREAL EMILIA GOMEZ UREÑA	JESUS MARINO SOLIS GAMBOA MANGLAR MANUEL CACEDO CABRERA BERNARDINO MADERO RIZO
4541-2-20-00-0013	RAFAEL VEGA PINTO MARIALUZ VEGA VARGAS CRESCENCIA VEGA VARGAS	6-29-235 5-23-182 5-15-2409	RIO IGLESIAS METETI CHAMPION	85,0385	CAMINO DE SERVICIO DE BM	CELESTE MENDOZA RAMOS	MANUEL ANTONIO VEGA VARGAS	CAMINO DE RIO IGLESIAS A LA RESERVA 12M

4541-2-15-00-0054	NICOLAS MADERO RIZO	8-165-2556	LA PUNCLOSITA	RIO IGLESIAS	2,7046	CARRETERA DE METETI A PUERTO QUMBA 30M DORICITA JUDITH RAMIREZ VEGA EMILIA GOMEZ UREÑA NICOLAS EULODIOS BATISTA RIVAS MELVIN MORENO CHAMARRILA	BERNARDINO MADERO RIZO	BERNARDINO MADERO RIZO	PEDRO COBA VASQUEZ
4541-2-20-00-0074	BERNARDINO MADERO RIZO	8-125-903	RIO IGLESIAS	CHAMPION	1,8915	CAMINO DE RIO IGLESIAS A LA RESERVA 12M RAFAEL VEGA PINTO	CELESTE MENDOZA RAMOS	RAFAEL VEGA PINTO	CAMINO DE RIO IGLESIAS A LA RESERVA 12M
4541-2-20-00-0073	DIJA EDITH MADERO VILLARREAL	8-716-1535	RIO IGLESIAS	LA LAGUNA	65,7595	CELESTE MENDOZA RAMOS ROGER RAUL COBA BATISTA	FIDEL RAMOS CAMPOS JOSE FELIX APARICIO UREÑA	ALBERTA CEOLIA PEREZ RAMOS RESERVA FORESTAL DE CANOLON ROGER RAUL COBA BATISTA	JOSE FELIX APARICIO UREÑA NICOLAS MADERO RIZO
4541-1-14-00-0005	CARMEN EULIA GONZALEZ DE TORRES	7-89-38	LA MONEDA	LA MONEDA	95,2482	CARMEN GUTIERREZ SOLIS ANDRÉS O PEREA FAUSTINO GUTIERREZ SOLIS MARTIN AGUIRRE MARTIN GUTIERREZ GALLARDO QUEBRADA SIN NOMBRE	DAY SI SABINA TORRES DE RIOS	CAMINO A OTROS PREDIOS 12M	ERNESTO TORRES GONZALEZ MARIANO GONZALEZ
4541-2-30-00-0032	ROGER RAUL COBA BATISTA	5-708-434	RIO IGLESIAS	LA LAGUNA	14,2884	CELESTE MENDOZA RAMOS CRESCENCIA VEGA VARGAS	ALBERTA CEOLIA PEREZ RAMOS	RESERVA FORESTAL DE CANOLON	DIJA EDITH MADERO VILLARREAL

CORREGIMIENTO: SANTA FE

4541-1-05-00-0002	CLARA BACORIZO BARRIGON	5-705-762	DOROTEA	DOROTEA	14,9554	CONGRESO DE TIERRAS COLECTIVAS SANTA ROSA	RIO DOROTEA	RUMALDA BARRIGON	CONGRESO DE TIERRAS COLECTIVAS SANTA ROSA
4541-1-05-00-0003	CIRILA QUINTANA MESAQUITO	5-701-1642	SANTA FE	HIGUERONAL	4,5348	QUEBRADA HIGUERONAL	CARRETERA DE SANTA FE A CUQUINATI 30M MIGUEL MORENO JARAMILLO	QUEBRADA HIGUERONAL	CLAMARRON QUINTANA DEGAZA
4542-2-12-00-0008	GUILLEMINA MARTINEZ	2-162-2272	SABANA ABAJO	SABANA ABAJO	48,4337	RIO SABANA	CAMINO A OTROS PREDIOS DE BM	RIO SABANA	CAMINO A OTROS PREDIOS DE BM
4542-2-19-00-0028	ALCIBADES DE FRAS GUTIERREZ	7-41-638	BUGABITA	QUEBRADA HONDA	68,8769	EMPRESA MELO S. A. REFORESTADORA EL ZAPALLAL	EROTIDA RAMOS NAVARRO QUEBRADA AZUBIA	CAMINO DE QUEBRADA HONDA A RELQUEIRA DE 30M CATALINO CRUZ UREÑA JOSE ANGEL CRUZ PERALTA BALBINO PIMENTEL ASPRUA	BERNABE CRUZ PERALTA MARTIN BARTOS CONTRERAS RICARDO MARCOSCANO
4542-2-20-00-0008	VILBERN PIMENTEL CAMARGO	5-722-882	ROMAN ABAJO	ROMAN ABAJO	23,2277	JOSE CELSO OJO RODRIGUEZ	BALBINO PIMENTEL ASPRUA	BALBINO PIMENTEL ASPRUA	RIO ROMAN
4542-2-16-00-0005	ADELAIDA ULLOA BATISTA	5-702-379	ROMAN ABAJO	ROMAN ABAJO	19,6382	ELISEO RAMOS HIGUERA	JOSE CELSO OJO RODRIGUEZ	BALBINO PIMENTEL ASPRUA	CAMINO DE RIO ROMAN A ROMAN ABAJO DE 12M
4542-2-18-00-0049	ADONAN OSCAR SAMANIEGO CARDENAS	7-88-364	LA OCHOYERIA - PANAMA	SAN MIGUEL	90,0187	TASIANO RAMOS HIGUERA ELOY PEREZ RODRIGUEZ	RIO LARA	RIO LARA	AREA EN CONFLICTO
4541-1-05-00-0046	CIRILA QUINTANA MESAQUITO	5-701-1642	SANTA FE	HIGUERONAL	20,8609	MEDUC ESCUELA DE SAN MIGUEL MODESTO PEREZ ZAMORANO	LIBANDO MEQUECHE BARRIGON	ANDRES MORENO JARAMILLO	EULIA BALARIN CABRERA
4542-2-05-00-0024	LEONEL TREJOS ESPINOSA	5-55-1600	QUEBRADA JABON	QUEBRADA JABON	28,8822	ERIK JAVIER DOMINGUEZ MONTENEGRO BERNARDO GORDO OCA CARDENAS	CAMINO A OTROS PREDIOS DE BM	ALCIDES DANIEL DIAZ ARJONA	ALFREDO SANCHEZ VALDES
4542-3-10-00-0048	LUIS ALBERTO HERNANDEZ NUÑEZ	7-105-81	GUAYABILLO	GUAYABILLO	42,8435	EFRAIN SANCHEZ QUEBRADA POZO	FELIPE SANCHEZ VALDES GERTRUDIS PIMENTEL RAMOS	RIO GUAYABILLO	CARRETERA DE RIO CLARO A GUAYABILLO DE 30M PEREGRINO HERNANDEZ BARRIOS
4541-1-19-00-0034	DORILA RODRIGUEZ DE MIRANDA	8-113-680	LA PALMA	LAS DELICIAS	6,3201	JAMIE MALCA FORTI	MANGLAR	JAMIE MALCA FORTI	MANGLAR
4541-1-03-00-0128	IGLESIA EVANGELISTA DOCTRINAL	2350-82-4205	QUEBRADA HONDA	QUEBRADA HONDA	2,3813	BERTA RODRIGUEZ CAMINO A OTROS PREDIOS DE BM DELRIN MENDOZA GONZALEZ	OSVALDO SAMANIEGO CORTIZ MARIA JESUS CASTILLO NUÑEZ	CARLOS SAMANIEGO RODRIGUEZ OSVALDO SAMANIEGO CORTIZ CLEMENTINA	TERRENOS NACIONALES ALFREDO GAMARRA TAYLOR

CORREGIMIENTO: SANTA FE

4541-1-03-00-0028	EPIFANIA VILLANUEVA DE RODRIGUEZ	E-84-6310	SECTOR B. LA CAJAMA PANAMA	QUEBRADA HONDA	11,8105	JACOB LOPEZ BARGUEN ANEL LISONORO	CONGRESO DE TIERRAS COLECTIVAS DE PUERTO LARA	ANEL LISONORO	ANEL LISONORO
4542-3-20-00-0035	INDICENTE AVILA GOMEZ	5-711-38	RIO ROMAN	RIO ROMAN	98,3142	EXPEDITO MITRE MENDOZA LEONARDO ULLOA LUIS ALBERTO ULLOA CRUZ PEDRO REYES PEREZ	CILDEONIMO RODRIGUEZ ODAS PEDRO ANTONIO PIMENTEL MARIN QUEBRADA BALSAMO	ORLANDO JAVIER ORTIZ MARTINEZ ALEJANDRO AVILA JARAMILLO	CONGRESO DE TIERRAS COLECTIVAS DE PUERTO LARA BERNARDO CEDENO GONZALEZ
4541-1-03-00-0028	HILTOR VALENCIA AGUILAR	5-84-8834	DOROTEA	QUEBRADA HONDA	0,4898	AREA EN CONFLICTO CARRETERA PANAMERICANA 100M	FRANCISCO VALENCIA AGUILA	VICTOR SOCRADES RAMIREZ MARRUGO	AREA EN CONFLICTO FRANCISCO VALENCIA AGUILA
4541-1-03-00-0113	JORGE ALEXIS CONCEPCION AGUIRRE	5-28-353	ZAPALLAL	QUEBRADA HONDA	0,2289	ERASMO QUINTERO SANCHEZ	ERASMO QUINTERO SANCHEZ	CAMINO DE QUEBRADA HONDA A PUERTO LARA DE 30M	ERASMO QUINTERO SANCHEZ
4542-2-18-00-0033	SOL MARIA GONZALEZ MOYA	5-21-521	PANAMA TOCUMEN	PUEBLO NUEVO N°1	0,8385	BALBINO ANTONIO BARRIOS DIAZ GEREMIAS ISMAEL PISARIO	ALFREDO ISMAEL CHAMARRILLO	QUEBRADA SIN NOMBRE	CARRETERA PANAMERICANA 100M
4542-2-14-00-0018	EDUARDO AVILA CARRASCO	7-80-489	BETEL	BETEL	41,4610	CAMINO DE SERVICIO EN SANTA FE DE BM ROSELIAS TREJOS PEREZ	MILCIA DE ARCO JOSE BERNARDINO GIL RAMOS LUIS ALBERTO DE GRACIA CHANIS PEDRO NORIEGA	ALDINA ESPINOZA MENDOZA RAMUNDO ESPINOSA PIMENTEL	ROSELIAS TREJOS PEREZ
4541-1-07-00-0041	EMILIA NUÑEZ PEREZ	9-64-734	AGUA BUENA N° 2	AGUA BUENA NO.2	51,3784	BARTOLOME MARIN	EDUA RIOS SANCHEZ ESTERNO BETIA RIOS	OLGA RIVERA CEDENO	CAMINO A POXVA 12M CARRETERA DE SANTA FE A CUQUINATI 30M SLADRO CAMARENA CRUZ MEDUC ESCUELA DE AGUA BUENA N° 2
4541-1-03-00-0089	RAQUEL EDITH CABALLERO GRAJALES	4-382-882	ALTO DEL CRISTO	ALTO DEL CRISTO	8,7235	FAUSTINO CABALLERO DE LEON	FAUSTINO CABALLERO DE LEON	FAUSTINO CABALLERO DE LEON	ISAAC JIMENEZ VARGAS
4541-1-03-00-0088	ISAAC JIMENEZ VARGAS	4-249-38	ALTO DEL CRISTO	ALTO DEL CRISTO	80,9365	ISAAC JIMENEZ VARGAS CLELIO SALDANA ARAUZ NORBERTO DELGADO	FAUSTINO CABALLERO GRAJALES CARRETERA PANAMERICANA 100M CELISA GRAJALES MORALES EDUARDO MARRIOQUEZ REYNALDO CABALLERO GRAJALES	FAUSTINO CABALLERO DE LEON FAUSTINO CABALLERO GRAJALES RAQUEL EDITH CABALLERO GRAJALES	ANTONIO EDUARDO OSORIO YRIGORYEN CLELIO SALDANA ARAUZ ELMESAS DE GRACIA
4542-2-20-00-0016	EDGAR VALENCIA ASPRILLA	E-84-8848	QUEBRADA TANQUE	QUEBRADA TANQUE	82,8257	OSVALDO ALBERTO CAMPOS PIMENTEL MIGUEL ANGEL MENA MOSQUERA POMPLIO ESPINOSA SANTAN	JOSE OVIDIO PIMENTEL PERALTA	JOSE OVIDIO PIMENTEL PERALTA QUEBRADA TANQUE	CAMINO A OTROS PREDIOS DE BM

CORREGIMIENTO: SETEGANTI

4540-1-09-00-004	MANUEL DAVID CASTILLO PRETEL DELSA BERTILA BERRIO DE CASTILLO	5-5-583 5-4-581	SETEGANTI SETEGANTI	CARAMUNO	59,0267	AREA EN CONFLICTO RICARDO ADOLFO MARTINEZ LAY	GEOVANY ABAD CASTILLO BERRIO	REMEDIO ROSALES EDUARDO ARIEL ROJAS BECERRA SILVIO ROJAS MURILLO	GEOVANY ABAD CASTILLO BERRIO
4540-1-09-00-009	GEOVANY ABAD CASTILLO BERRIO	8-259-453	MANANTA - PANAMA	URUGANTI	182,7879	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS SM EDWIN MARCIAL PEREZ GONZALEZ RICARDO ADOLFO MARTINEZ LAY BENIGNO AMEL VERGARA CEDENO	ARTEMIO ORTEGA RIO SETEGANTI	MANUEL DAVID CASTILLO PRETEL REMEDIO ROSALES	RIO SETEGANTI
4540-1-14-00-0081	ARQUIMEDES VERGARA CARDIALE	8-391-807	QUINTIN	LA GIRA	37,0898	SANDRA ELIZABETH ATENCIO ARROYO	QUEBRADA LA GIRA	ALEX OSCAR VERGARA CASDALES	
4540-1-19-00-0019	OVILLO AUGUSTO ORTIZ JAEN	7-85-1134	QUINTIN	LAS PAULTAS	55,5451	SATURNINO JAEN RODRIGUEZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS SM	AREA EN CONFLICTO	RIO GRANDE
4540-1-14-00-0003	YARITZA YARELA ORTIZ CERRILLO	5-707-436	SETEGANTI			JULIO CESAR QUINTANA MOYA	AREA EN CONFLICTO		CAMINO DE QUINTIN A TORTO 12M
4540-1-14-00-0003	ILUMINADA GALLARDO DE GALLARDO	7-91-982	QUINTIN	QUINTIN	81,3007	JOSE NICOLAS GALLARDO ORTEGA	QUEBRADA LA GRITA	QUEBRADA LA GRITA	JOSE NICOLAS GALLARDO ORTEGA
4540-1-14-00-0002	BENIGNO AXSEL VERGARA CEDENO BENIGNO VERGARA CARDIALE	5-704-2478 8-523-1391	QUINTIN QUINTIN	QUINTIN	3,1855	YOSIELY DEL CARMEN GALLARDO ESCOBAR ERICK FERNANDO GALLARDO GALLARDO	JOSE NICOLAS GALLARDO ORTEGA	BENIGNO AXSEL VERGARA CEDENO ERICK FERNANDO GALLARDO GALLARDO	CAMINO DE SETEGANTI A QUINTIN 20M CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS SM RIO QUINTIN
4540-1-14-00-0023	JOSE ANTONIO VERA CERRILLO	7-85-875	QUINTIN	QUINTIN	1,8452	JOSE ANTONIO VERA CERRILLO	QUEBRADA LA GRITA	CAMINO DE SETEGANTI A QUINTIN 20M	RIO QUINTIN
4540-1-14-00-0024	HILARIO VERGARA GALLARDO	7-87-1034	QUINTIN	QUINTIN	0,2622	RIO QUINTIN	JOSE ANTONIO VERA CERRILLO	CAMINO DE SETEGANTI A QUINTIN 20M	JOSE ANTONIO VERA CERRILLO
4540-1-04-00-0038	PABLO MURILLO MURILLO	5-15-195	SETEGANTI	SETEGANTI	22,1165	ALCIBADES MURILLO HINESTROZA	PABLO MURILLO MURILLO	ALCIBADES MURILLO HINESTROZA MARTA LIDITH SAMANEGO RODRIGUEZ	SILVERIO RODRIGUEZ GUZMAN
4540-1-04-00-0003	ARISTIDES MURILLO HINESTROZA SERAFINA RIVAS RAMOS	5-13-2611 5-2-583	SETEGANTI SETEGANTI	SETEGANTI	89,8312	ALFREDO DIAZ HINESTROZA ARNALDO PEÑALBA AGUILAR	ALCIBADES MURILLO HINESTROZA CARLOS ABDEL MURILLO RIVAS PRIESTES HERNANDEZ DE FERNAN LORENZO MURILLO	FERNAN CESAR MURILLO RIVAS JUSTINO BERRIO AVILA	ALCIBADES MURILLO HINESTROZA JORGE ARISTIDES QUINTANA VALENCIA
4540-1-03-00-0003	ALFREDO ORBERTO BERRIO ROJAS SEBASTIAN BERRIO	5-16-2730 5-5-487	SETEGANTI SETEGANTI	SETEGANTI	55,4888	QUEBRADA TIZAYECUA RAMIRO BLANCO LASPILLA	LEONARDO ROJAS BATISTA	BORIS EDUARDO BETHANCOURT PINEL SEBASTIAN BERRIO	ISIDORO BLANCO LASPILLA MARIO MARTINEZ BLANCO

CORREGIMIENTO: SETEGANTI

PATERNAL	SEGUNDO ANTONIO SUGASTI HERRERA SEGUNDO ANTONIO SUGASTI HERRERA	PATERNAL	RAMIRO BLANCO LASPILLA
----------	--	----------	------------------------

CORREGIMIENTO: TUCUTI

4540-3-02-00-0003	CIRO GARCIA MARTINEZ	5-700-2458	TUCUTI	TUCUTI	15,0050	CONCEPCION RODRIGUEZ CHAVIS	LORENZA VALDESPINO DE JARAMILLO	CONCEPCION RODRIGUEZ CHAVIS	ASOC. DE PRODUCTORES AGROFORESTALES LAS AMAZONAS
4540-3-18-00-0075	ELADIO TAMAYO LOPEZ	5-8-77613	CAMOGANTI	PIHULA LA INDIA	5,7001	JUAN DEQUILA	QUEBRADA SIN NOMBRE ANADO MURILLO CHAVIS ISABEL MURILLO DE RIOS	RIO PIHULA	ISABEL MURILLO DE RIOS

DISTRITO: PINOGANA**CORREGIMIENTO: METETI**

4541-3-09-00-0016	HERMELINDA BARRAHONA VELASCO	7-85-629	SANSON	SANSON ABAJO	125,5526	ERNESTO ALBERTO COSUEGRA APARICIO	ANTONIO RAMIREZ VERGARA	RIO CHUCUNAGUE	ROBERTS RANDY ROMERO RIVERA
4541-3-09-00-0048	CASIANO GOMEZ BRAVO	5-18-120	SANSONCITO	SANSONCITO	15,6581	CACIANO GOMEZ MENDOZA	MIGUEL REYES CASTRO RIO SANSON	JUAN EDUARDO LOMBARDI TRIBALDOS	CACIANO GOMEZ MENDOZA FLORENCIA CALVO BARRA
4541-4-16-00-0174	ISABEL PERALTA QUINTERO	9-103-840	METETI	METETI	0,2757	ELADIO CILLERA VEGA	CARRITERA PANAMERICANA 10M	LUIS MENDEZ MENDOZA	CARRITERA PANAMERICANA 10M
4541-3-07-00-0125	PABLO MORALES VIQUEZ	4-98-798	SANSONCITO	SANSONCITO	21,5003	TRINIDAD HERNANDEZ AVILEZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS SM XENIA MARIBEL BRAVO DE SANCHEZ	CLEMENTE VASQUEZ MORALES	ARISTIDES RAMOS ORTIZ TRINIDAD HERNANDEZ AVILEZ
4541-3-07-00-0127	IRIBIANO ERNESTO SANCHEZ GONZALEZ	9-88-576	SANTA CRUZ, PEDEGAL	SANSONCITO	2,8505	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS SM	XENIA MARIBEL BRAVO DE SANCHEZ	XENIA MARIBEL BRAVO DE SANCHEZ	XENIA MARIBEL BRAVO DE SANCHEZ
4541-3-07-00-0128	MARIO PITTI	4-158-720	SANSONCITO	SANSONCITO	18,6115	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS SM	RESERVA HIDROLOGICA FILO DEL TALLO VIRGILIO VEGA ORTIZ	JONQUIN ROSA	XENIA MARIBEL BRAVO DE SANCHEZ
4541-3-07-00-0128	XENIA MARIBEL BRAVO DE SANCHEZ ARISTIDES SANCHEZ CAMARGO	5-80-757 5-81-365	SANSONCITO SANSONCITO	SANSONCITO	20,5041	IRIBIANO ERNESTO SANCHEZ GONZALEZ CLEMENTE VASQUEZ MORALES	MARIO PITTI	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS SM MARIO PITTI	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS SM
4541-4-12-00-0007	MARCOS SANCHEZ MARIN	9-170-471	METETI	VUELTA PENDEJO	88,9540	PABLO MORALES VIQUEZ	SALVADOR MERCEDES GUTIERREZ MUDARRA	HATILDE PIMENTEL CHAVEZ RIO CHUCUNAGUE	SALVADOR MERCEDES GUTIERREZ MUDARRA
4541-3-09-00-0003	NIDIA ROSA MURTA GARCIA	7-46-303	LAS TABLAS	SANSON ABAJO	70,2857	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS SM	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS SM	JOSE ANTONIO VERA CERRILLO	DANIEL CARPINTERO PINILLA
4541-3-19-00-0008	AQUILES ARTEMIO GONZALEZ MAYRA EUFRADES VERGARA DEL GADO	9-741-653 7-85-4	SANSON ABAJO CANGOLON	CANGOLON	2,4895	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS SM	RIO CANGOLON	UNTA COMUNAL CUADRO DEPORTIVO	MANUEL DE JESUS AVILA CEDENO RIO CANGOLON BERNARDA SAEZ
4541-1-15-00-0005	BERNARDA LIDITH VEGA	7-122-30	METETI	SAN VICENTE	0,0730	BERNARDA SAEZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS SM	BERNARDA SAEZ	BERNARDA SAEZ
4541-4-17-00-0005	POFIRIO MORENO CONTRERA	4-74-405	ALTO BUENOS AIRES	ALTO BUENOS AIRES	38,8549	VICENTE BARRIA HERNANDEZ	CARRITERA DE PUNTA USO A PUERTO LIMON 30M ERASMO GONZALEZ VILLAFRANCA	LUIA JONN BALABAN	VICENTE BARRIA HERNANDEZ
4541-1-15-00-0102	JUSTINA GONZALEZ DE MORENO LEONORA HIGUERA DE PINTO	9-152-145 5-47-1789	METETI VILLA DARREN	VILLA DARREN	0,1279	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS SM MEYRA ESTHER GONZALEZ RIOS	ADAN GUTIERREZ VICTOR ORIEL PEÑA HIGUERA	XENIA MARIBEL BRAVO DE SANCHEZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS SM VICTOR ORIEL PEÑA HIGUERA

4611-4-11-00-0057	JULIAN REYES SANTOS	5-18-877	ALTO BUENOS AIRES	ALTO BUENOS AIRES	10,082	MARTIN SANTOS	EDUARDO MILCIADES VEGA NUÑEZ	CNO. DE ALTOS BUENOS AIRES A QDA. HONDA ABAJO 12M MARTIN SANTOS	EDUARDO MILCIADES VEGA NUÑEZ
4611-4-13-00-0052	MARCIAL HERRERA COBA	4-134-30H	ALTO BUENOS AIRES	ALTO BUENOS AIRES	92,18H	GUIONG QIU LI	TERRENOS NACIONALES	CARRETERA DE PUNILOSO A PUERTO LIMON 30M	RAQUILDA GONZALEZ DE GONZALEZ MANUEL MOCK DONATO
4611-3-07-00-0025	AQUISIN FREDDY GONZALEZ MONTERO	4-195-752	LOS PAVITOS	PORTUCHADA ARRIBA	18,1858	SALVADOR MERCEDES GUTIERREZ MUDARRA	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12M	OLMEDO GRACIA SAMANEGO	AQUISIN FREDDY GONZALEZ MONTERO ROBERTO GONZALEZ DEL CID
4611-1-20-00-0010	CARMEN ALFREDA BEDOYA LAY	5-14-48	VILLA DARIEN	VILLA DARIEN	5,6527	LEONARDO GOMEZ MURILLO	STELLA AUGUSTA FLORES DE PRIETO	ARISTIDES LOPEZ MONTILLA CAMINO DE SERVICIOS A OTROS PREDIOS DE 8M CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 8M	CAMINO DE VILLA DARIEN A VILLA DARIEN ARRIBA 10M STELLA AUGUSTA FLORES DE PRIETO
4611-4-11-00-0054	CHONG KWAZ LEE PAN	4-18-979	VILLA DARIEN	VILLA DARIEN	32,7712	AMALIA CHAVEZ RAMOS	CARRETERA PANAMERICANA 100M	AURELIA MORENO CASTILLO	CHONG KWAZ LEE PAN CARRETERA PANAMERICANA 100M
4611-4-11-00-0033	FRANCISCO CANO MANUEL ANTONIO BARRIOS MEDINA LUIS ALBERTO CANO MEDINA JAVIER ANTONIO CANO MEDINA ANA BARRIOS MEDINA	7-76-88 7-99-264 7-701-716 5-703-1913 7-110-94	QUEBRADA HONDA QUEBRADA HONDA NUEVO PUNILOSO NUEVO PUNILOSO CHORRERA, PANAMA	QUEBRADA HONDA QUEBRADA HONDA NUEVO PUNILOSO NUEVO PUNILOSO CHORRERA, PANAMA	33,2581 33,2581 33,2581 33,2581 33,2581	AREA EN CONFLICTO QUEBRADA HONDA	RAQUILDA GONZALEZ DE GONZALEZ RAQUILDA GONZALEZ DE GONZALEZ	ALFONSO AYALA CERRILLO	CAMINO DE PUNILOSO A QDA. HONDA ABAJO 12M RAQUILDA GONZALEZ DE GONZALEZ
4611-4-17-00-0039	ISABEL PERALTA QUINTERO	9-103-840	METETI DARIEN	METETI ABAJO	108,6562	RIO METETI	AURORA MADERA VEGA EZEQUIEL RAMIREZ VERGARA HERIBERTO RAMIREZ MADERO	AGAPITO JARAMILLO	ALEXIS JAVIER ORTIZ CASTILLO ALEXIS JAVIER ORTIZ CASTILLO CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12M ERIC ORTIZ

CORREGIMIENTO: METETI

4611-3-02-00-0035	ANIELI CABRERA RIOS	4-101-1213	LOS PAVITOS	LOS PAVITOS	15,6394	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12M	EDISA ROSA SERRANO HERNANDEZ	ALEJANDRO BRANDA LEZCANO	ERICK DELGADO SANJUDIO GUIMERONDO MENDOZA MENDOZA AGAPITO JARAMILLO
4611-4-17-00-0002	MARIA DE LOS ANGELES CORTEZ DE CASTRO	7-103-193	SANTA ROSA	SANTA ROSA	3,8135	AGAPITO JARAMILLO	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12M	SAMUEL GUTIERREZ GUTIERREZ	AURORA MADERA VEGA CARRETERA DE PUNILOSO A PUERTO LIMON 30M ALEXIS JAVIER ORTIZ CASTILLO MARIA GEORGINA DAVID USUGA SIMON VALDES CASTILLO
4611-4-16-00-0003	ERASMO GONZALEZ VILLARREAL	7-04-796	PUNILOSO	ALTO BUENOS AIRES	11,7596	SAMUEL GUTIERREZ GUTIERREZ	CARRETERA DE PUNILOSO A PUERTO LIMON 30M	ALEXIS JAVIER ORTIZ CASTILLO	AURORA MADERA VEGA CARRETERA DE PUNILOSO A PUERTO LIMON 30M SEFFERINO MORENO BARRIA
4611-4-17-00-0028	ERASMO GONZALEZ VILLARREAL	7-04-796	PUNILOSO	ALTO BUENOS AIRES	9,2576	PORFIRIO MORENO CONTRERA	CARRETERA DE PUNILOSO A PUERTO LIMON 30M	LUISA JOMI BALARRIN	PORFIRIO MORENO CONTRERA
4612-2-15-00-0045	EDITA ROSARIO OJO	6-703-808	SANTA FE	QUEBRADA TANQUE	40,0511	CARRETERA DE ZAPALLA A CHUCUNIQUE DE 30M	CAMINO DE QUEBRADA RELOJERA A QUEBRADA TANQUE 8M CASIMIRO PEREZ VALDEZ DOMINGO APOLAYO DE LEON	MAXIMO APOLAYO DE LEON	MARIBEL ATENCIO DE BLATRON
4612-2-20-00-0046	ARNALDO CARDENAS TUNAY	5-29-304	RELOJERA	RELOJERA	24,0005	ARNALDO CARDENAS TUNAY	CLARITA CARDENAS TUNAY	ARNALDO CARDENAS BEFRUGATE	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 8M
4611-3-07-00-0035	MARIA ELLAJA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	9-220-1085	QUEBRADA TANQUE	QUEBRADA TANQUE	9,2576	ARNALDO CARDENAS TUNAY	CLARITA CARDENAS TUNAY	ARNALDO CARDENAS BEFRUGATE	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 8M
4611-3-07-00-0035	EMEREGILDA DUARTE PASCAIOS	9-105-1010	SANSONCITO	SANSONCITO	0,5579	PORFIRIO RUZ	CARRETERA PANAMERICANA 100M	LAURENTINO CASTRO CRUZ	CARRETERA PANAMERICANA 100M LUISA ROSA RIVERA ARTOLAS
4611-3-07-00-0034	NELSON CORTES MOREL	4-170-595	SANSONCITO	SANSONCITO	2,9535	NAZARIO MENDOZA ATENCIO	PORFIRIO RUZ	LAURENTINO CASTRO CRUZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 8M NAZARIO MENDOZA ATENCIO
4611-3-02-00-0017	CATALINO CASTILLO MENDIETA	5-54-689	PORTUCHADA	SANTA ROSA	14,2279	SEBASTIAN ENRIQUE DE GRACIA GUTIERREZ SEBASTIAN ENRIQUE DE GRACIA GUTIERREZ	ALEXIS JOSE CASTILLO BARRIA ROLANDO CASTILLO BARRIA	ISIDRO GONZALEZ GUTIERREZ	CARRETERA A METETI ABAJO 30M
4611-1-09-00-0013	GILBERTO ANTONIO RIOS CASTILLO	8-378-713	LA MONEDA	LA MONEDA	51,3882	QUEBRADA USO	CARRETERA PANAMERICANA 100M	EULUCES ANTONIO ORTIZ DIAZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M LUIS ANTONIO GONZALEZ
4612-3-17-00-0029	MIKON ANALOYS RIVERA GALVEZ	7-115-667	METETI	EL MARTINO	181,0089	FERRAN RITTY MARTINEZ ROMELIA MELE DE SANCHEZ	EULUCES ANTONIO ORTIZ DIAZ CAMINO A CHOCOLATAL DE 12M	CAMINO A CHOCOLATAL DE 12M	CAMINO DE SERVICIO DE 8M
4612-3-08-00-0022	JUANA CERRILLO	9-131-449	CHIATI ARRIBA	CHIATI ARRIBA	56,7593	CAMINO DE CHOCOLATAL A SUCURTI DE 10M MARCOS BENITEZ GOMEZ	HILARIO GONZALEZ QUINTERO	HILARIO GONZALEZ QUINTERO	CAMINO A OTROS PREDIOS DE 10M
4612-3-17-00-0033	JUAN MANUEL BENITEZ CERRILLO	8-775-476	CHIATI ARRIBA	CHIATI ARRIBA	92,6196	QUEBRADA ESPEJO	CAMINO A CHOCOLATAL DE 12M	CAMINO DE SERVICIO DE 8M	ANBAL ISRAEL RODRIGUEZ CASTRO
4612-3-12-00-0010	CHARBEL DE LEON MARTINEZ	5-705-2305	SUCURTI	SUCURTI	110,7143	CAMINO DE SERVICIO DE 8M CAMINO DE BOCA DE SUCURTI A CHOCOLATAL DE 10M	AREA EN CONFLICTO	DIJO DE LEON MARTINEZ	AREA EN CONFLICTO AREA EN CONFLICTO
4612-3-11-00-0021	JOSE EULUCES LOPEZ	6-842-001	ZAPALLA	BOCA DE SUCURTI	50,2808	ERPIDIO ERNESTO SANCHEZ CHAVEZ	ELENA CAEZ DE CRUZ	REMIGIO HERNANDEZ VASQUEZ	PUNIO ENRIQUE CRUZ PEREZ
4611-4-02-00-0013	GAUDINO DOMINGO MONTENEGRO	7-93-1315	AGUA FRIA 2	CHIATI	50,9485	QUEBRADA LEON	MANUELIANO RIVAS ASPRILLA RIO CHUCUNIQUE RIO CHIATI	GUIONG QIU LI	RODRIGO MORENO PIMENTEL QUEBRADA LEON

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FIJA ESTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE CHEPIGANA Y PINOGANA Y OFICINA DE LA REGIÓN 10 DEL MIDA. ESTE EDICTO COLECTIVO TENDRÁ UNA VIGENCIA 15 DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL TAL COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO AGRARIO, DADO EN SANTA FE EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2006. FIRMA DE LA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA. JANEYA VALENCIA.

L- 201-173424
Única publicación

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que he vendido a **OLMEDO YAU LOO**, varón, mayor de edad,

portador de la cédula de identidad personal Nº 8-758-418, el establecimiento comercial denominado **FONDA LEON**, ubicado en Calle 2da., Edificio Laura, Carrasquilla,

corregimiento de San Francisco.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de octubre de 2005.
Atentamente,
Jorge León Ng
Céd. Nº PE-5-777
L- 201-172962
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que he vendido a **SANDRA CRISTINA LI HE**,

mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-808-842, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER HO**, ubicado en Calle 13 final y Vía La Pulida, Edificio Carona Nº 31-95, lo-

cal Nº 3, corregimiento de Río Abajo. Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de octubre de 2005.

Atentamente,
Julio Ho Chung
Céd. Nº PE-9-1426
L- 201-172961
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que he vendido a **ZHANG JIN ZHAO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº N-17-988, el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO Y BODEGA CHALIS**, ubicado en Ave. Ernesto T. Lefevre, Calle C, casa Nº 21, corregimiento de Parque Lefevre. Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de diciembre de 2005.

Atentamente,
Yolanda Chen Chung
Céd. Nº 3-104-522
L- 201-172960
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que he vendido a **ANA ZHANG CHOW**, mujer, panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal

Nº 8-813-410, el establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO Y CARNICERIA IDEAL**, ubicado en Calle H., casa Nº 11-13, frente a **SECOFISA**, corregimiento de Santa Ana. Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de diciembre de 2005.

Atentamente,
Wai Tong Cham
Chen
Céd. Nº N-18-1000
L- 201-172959
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que he vendido a **DOMINGO BETHANCOURT**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 5-13-2567, el establecimiento comercial denominado **BAR, RESTAURANTE Y BILLAR NUEVA ESPERANZA**, ubicado en Vía Boyd Roosevelt, Quebrad Ancha, finca Nº 24202, corregimiento de Las Cumbres-Alcalde Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de diciembre de 2005.

Atentamente,
Wai Tong Cham
Chen
Céd. Nº N-18-1000
L- 201-172958
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que he vendido a **JENNY LOO HUANG**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-815-592, el establecimiento comercial denominado **MATERIALES Y FERRERIA NUEVO TRIUNFO**, ubicado en Vía Panamericana, Barriada Altos del Angel, Calle Arcángel Gabriel, casa Nº P-364, corregimiento de 24 de Diciembre. Dado en la ciudad de Panamá, a los 02 días del mes de junio de 2006.

Atentamente,
Conrada Del Carmen
González de Pérez
Céd. Nº 9-58-96
L- 201-172955
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que he vendido a **FEDERICO ANTONIO LIAO CHONG**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-247-539, el establecimiento comercial denominado **DISTRIBUIDORA CASA VICTOR**, ubicado en Ave. Pablo Arosemena, casa Nº

1 - - A - 1 0 9 , corregimiento de Santa Ana. Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de 2006.

Atentamente,
Carlos Ismael
Coronado Herrera
Céd. Nº 8-430-118
L- 201-172954
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que he vendido a **SHIJIN HOU**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº E-8-91184, el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA Y LAVAMATICO XIN**, ubicado en Vía Boyd Roosevelt, Villa Zaíta, finca Nº 1885, local Nº 5, corregimiento de Las Cumbres-Alcalde Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de 2006.

Atentamente,
Guoxin Zhang
Céd. E-8-55537
L- 201-172952
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que he vendido a **JAIME LEE CHEN**, varón, mayor de edad, portador de

la cédula de identidad personal Nº 8-355-654, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER ORIENTAL**, ubicado en Calle Principal, San Joaquín, casa Nº 1, corregimiento de Pedregal. Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de 2006.

Atentamente,
Sai Wai Chen Lau
Céd. PE-9-1407
L- 201-172951
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que he vendido a **ZHI YOUNG LUO YAP**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-11-1302, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPERMERCADO LA VICTORIA Nº 2**, ubicado en Calle C, casa Nº 4-75, corregimiento de Santa Ana. Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de 2006.

Atentamente,
Candy Chen Fu
Céd. 8-801-2480
L- 201-172950
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio,

hago de conocimiento público que hemos vendido a **MU YUN CHING PAN**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº N-19-1855, el establecimiento comercial denominado **BAR RESTAURANTE LA TALANQUERA**, amparado por la sociedad anónima **INVERSIONES TRES CAQTUS, S.A.**, registrada con el RUC Nº 478219-1-435283, ubicado en Ave. Ascanio Villalaz, local sin número, esquina de Mercado de Abasto, corregimiento de Ancón.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de 2006.

Atentamente,
Reina Isabel Ortega
Céd. 2-77-626
Rep. Legal de
Inversiones Tres
Caqtus, S.A.
L- 201-172949
Tercera publicación

AVISO

En cumplimiento al Artículo 777, del Código de Comercio, yo, **CARLOS UNG CHONG**, con cédula de identidad personal Nº PE-1-759, propietario del establecimiento comercial denominado **MERCADITO MICHAEL**, amparado con el registro comercial tipo "B" Nº 1530, el cual está ubicado en Calle 11a. y 12a. Central de la provincia de Colón, aviso al público que he traspasado dicho negocio a la señora

DOREEN ELIONOR HO DE UNG, con cédula de identidad Nº 3-46-23.

Carlos Ung Chong
PE-1-759
L- 201-173211
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que yo, **KAO KEE CHING**, con cédula de identidad personal Nº N-18-895, propietario del negocio denominado **"TIENDA DE LICORES MILENIUM"**, ubicado en Vía Interamericana, distrito de Capira, amparado bajo el registro comercial Nº 4090, traspaso el negocio ya mencionado a la Sra. **SUIT ME YOUNG DE YANG**, con cédula de identidad personal Nº N-19-847.

Kao Kee Ching
Céd. N-18-895
L- 201-171700
Tercera publicación

EDICTO

Para dar fiel cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que he traspasado mi negocio denominado **"VIDRIOS Y VENTANAS RIGO"**, con registro comercial Nº 0002, ubicado en corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, a la sociedad anónima **"GRUPO RIGO Y CHRISTY S.A."**

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 15 días del mes de junio de 2006.

Marys Del Carmen Domínguez
7-98-362 C.I.P.
L- 201-172719
Tercera publicación

EDICTO

Para dar fiel cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que he traspasado mi negocio denominado **"KIOSKO VICTOR"**, con registro comercial Nº 2063, ubicado en corregimiento de Bayano, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, a la señora **LIDIA ESTHER FRIAS**, con cédula de identidad personal Nº 8-243-545.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 15 días del mes de junio de 2006.

María Luisa Vega de Cárdenas
7-92-2201 C.I.P.
L- 201-172713
Tercera publicación

EDICTO

Para dar fiel cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que he vendido mi negocio denominado **"CANTINA BETZI"**, con registro comercial Nº 1881, ubicado en corregimiento de La Pintada, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, al señor **EUDIN VALENTIN CASTRO**, con cédula de identidad personal

Nº 6-86-40.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 15 días del mes de junio de 2006.

Teresa Cárdenas Chávez
7-97-860 C.I.P.
L- 201-172721
Tercera publicación

EDICTO

Para dar fiel cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que he vendido mi negocio denominado **"SAIDIN"**, con registro comercial Nº 0280, ubicado en Bayano, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, a la señora **LIDIA ESTHER FRIAS**, con cédula de identidad personal Nº 8-243-545.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 8 días del mes de junio de 2006.

Julio Cárdenas Matos
2-53-377 C.I.P.
L- 201-172716
Tercera publicación

EDICTO

Para dar fiel cumplimiento a lo que establece el Código de Comercio, anuncio al público en general, que he vendido mi negocio denominado **"BAR ORIA"**, con registro Nº 0088, ubicado en la ciudad de Las Tablas, Barriada Santa Isabel, al señor **LEOVIGILDO RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal Nº 7-99-327

Dado en la ciudad de

Las Tablas, a los 3 días del mes de julio.

Javier Medina
8-397-403
L- 201-173009
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Yo, **CALIXTO ARIEL VARGAS**, con cédula de I.P. Nº 7-122-384, aviso al público que he traspasado mis derechos sobre el negocio denominado **ABARROTERIA EL MACANO**, al señor **ARGELIO VASQUEZ VELASQUEZ**, con cédula de I.P. Nº 7-71-706, dicho negocio está ubicado en el Correg. 24 de Diciembre, Vía Panamericana Nº 09-D. Esta publicación se hace para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio y cancelar el registro comercial Nº 2005-3847 de 9 de junio de 2005.

L- 201-173611
Tercera publicación

AVISO

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se comunica que el negocio comercial denominado **MINI SUPER TICAR**, amparado por la licencia comercial Nº 19297, tipo "B" a nombre de **EMERITA CEDEÑO DE DIAZ**, que está ubicado en Avenida Antonio Burgos final, corregimiento de Llano Bonito, distrito de Chitré, ha traspasado el negocio a favor de

LUISA WAN ZHUO, con cédula Nº 8-817-1202.
Chitré, 4 de julio de 2006.

Atentamente,
Emérita Cedeño de Díaz
Cédula: 7-58-282
L- 201-173247
Tercera publicación

Panamá, 7 de julio de 2006

AVISO

Por medio de la presente, yo, **JORGE ALBERTO AGUILAR GONZALEZ**, con cédula 8-319-548, hago del conocimiento que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **MINICAR**, ubicado en Santa Ana, Ave. Central y Calle K, cerca de la peatonal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha cesado operaciones y su registro comercial Nº 1999-6605 del 16 de noviembre de 1999, ha sido cancelado al Ministerio de Comercio e Industrias y el nombre **MINICAR**, ha sido traspasado al señor **MANUEL A. AGUILAR**, con cédula 8-759-1637.

Atentamente,
Jorge Alberto Aguilar González
Cédula Nº 8-319-548
L- 201-173839
Primera publicación

AVISO DE TRASPASO DE NEGOCIO

Para dar cumplimiento al

Artículo 777 del Código de Comercio, el señor **LUO SHIU GING**, con cédula de identidad personal Nº N-17-803, le traspasa el negocio denominado **DISTRIBUIDORA LA FELICIDAD**, ubicada en Ave. de Las Américas, casa 2240, Barrio Colón, del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, a la señora **MIRIAM LUO QUI**, con cédula de identidad personal Nº 8 - 7 9 2 - 2 0 4 5 , amparado bajo el registro comercial tipo B Nº 1295 del 01 de octubre de 1996.

Atentamente
Licenciado Arturo Hidalgo

Cédula 8-165-2602
L- 201-173932
Primera publicación

AVISO

La suscrita, **JANNETH ALICIA SANTANA REYNA**, mujer, panameña, casada, comerciante, portador de la cédula Nº 8-723-147, por este medio notificamos en nuestra calidad de representante legal de la sociedad anónima denominada **CYBER CREATION CORP.**, inscrita a ficha Nº 402890 de la Sección Mercantil, propietaria de los establecimientos **DREAM GALLERY**, amparado bajo el registro comercial tipo B, registro 2003-2378, ubicado en corregimiento de Bella Vista, Vía Italia, Centro Comercial Plaza Balboa, Paitilla, local Nº 1, nivel 200,

distrito de Panamá y su sucursal ubicada en Calle 50, edificio Plaza Sonama, local Nº 2, San Francisco de La Caleta, que los mismos fueron dados en venta a favor de la sociedad **COLCHONES AMERICANOS, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a ficha Nº 456423 de la Sección Mercantil del Registro Público, esta publicación se hace a fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio.

Janneth Alicia Santana Reyna
Cédula Nº 8-723-147
L- 201-173752
Primera publicación

AVISO

El suscrito, **JAIME CHOY GARCIA**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula Nº 8-177-688, en mi condición de representante legal de la sociedad anónima denominada **INVERSIONES LAW KOONG SANG, S.A.**, inscrita a ficha 277068, rollo 39825, imagen 0076 de la Sección Mercantil del Registro Público, por este medio notificamos que el negocio de la sociedad denominada **FERRETERIA CENTRO COMERCIAL ANTON**, amparado bajo la licencia comercial tipo B, registro 2 Nº 17217, ubicado en Antón, fue dado en venta a la sociedad anónima denominada **FERRETERIA**

COMERCIAL ANTON, S.A., inscrita a ficha 520072, sigla Nº S.A., documento Redi Nº 924067 de la Sección Mercantil del Registro Público, esta publicación se hace a fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio. Jaime Choy García
Cédula Nº 8-177-688
L- 201-173751
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que yo, **SOL MARIA VEGA CEDEÑO**, con cédula de identidad personal Nº 2-72-426, propietaria del negocio denominado **INNOVACIONES, DISTRIBUCION Y VENTAS ANA ROSA Nº 3**, amparado bajo la licencia comercial Nº 25284, tipo B y ubicado en Avenida "B", corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, traspaso el negocio ya mencionado a la sociedad anónima **CASA ANA ROSA, S.A.**, sociedad inscrita a Ficha 526704, Doc. 955182 representada por la Sra. **IZODY MASEBETH PERALTA LOPEZ**, cédula de identidad personal Nº 8-741-1667. Este negocio cambiará su razón comercial a **CASA ANA ROSA**.
L- 201-174007
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que yo, **ROBERTO URRIO LA AROSEMENA**, con cédula de identidad personal Nº 2-98-833, propietaria del negocio denominado **CENTRO COMERCIAL POCRI**, amparado bajo la licencia comercial Nº 2096, tipo B y ubicado en Calle Real, corregimiento de Pocri, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, traspaso el negocio ya mencionado a la sociedad **LA UNION, S.A.**, representada por la Sra. **NG YEE DE MOCK**, con cédula de identidad personal Nº N-15321. Este negocio cambiará su razón comercial a **CENTRO COMERCIAL YORISBETH**.
L- 201-173517
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 15,219 de 23 de junio del año 2006, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de junio del año 2006, a la Ficha 241021, Documento 975844, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **GRAYSON BUSINESS INC.**
L- 201-173686
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO Nº 3-62-06
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la provincia de Colón
al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **JUAN MANUEL BONILLA GONZALEZ**, con cédula de identidad personal Nº 8-742-2104, vecino(a) de Bella Vista, corregimiento de Bella Vista, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-379-04 de 9 de noviembre de 2004, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional según plano aprobado Nº 305-01-5008 de 5 de agosto de 2005, con una superficie de 15 Has. + 4,578.71 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Nuevo Flores o Saino, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Isabel y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de tierra.
SUR: Quebrada Calambra, Catalina Castillo.
ESTE: Aquilino Jaén

Vega.

OESTE: Río Saino.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de marzo de 2006.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 201-172915
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO Nº 3-111-06
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la provincia de Colón
al público.

HACE SABER:
Que el señor(a)

GABRIEL JOSE TRIBALDOS HIGUERA, con cédula de identidad personal Nº 8-742-999, vecino(a) de Bethania, corregimiento de Bethania, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-28-99 de 29 de enero de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional según plano aprobado Nº 303-02-4842 de 4 de junio de 2004, con una superficie de 79 Has. + 2162.48 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Playa Barranco, corregimiento de Cocle del Norte, distrito de Donoso y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Océano Atlántico, Hipólito Hernández Batista, camino.
SUR: Miguel Angel Díaz Núñez, terrenos nacionales.
ESTE: Terrenos nacionales, Claudina Mendoza Villarreta.
OESTE: Miguel Angel Díaz Núñez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de Cocle del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 15 días del mes de junio de 2006.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. ALFONSO GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-172791
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 225-2006

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **WILLIAM R.W. FITZ JR.**, vecino(a) del corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-86677, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1200, plano Nº 405-11-20442, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 2239.99 M2, ubicada en la localidad de La Esperanza, corregimiento de Sortova, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Diomedes Barroso Hidrogo.
SUR: Edilma Barroso e Caballero.
ESTE: Río Escarrea.
OESTE: Calle.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Sortova y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 08 días del mes de junio de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-172654
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

**AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 226-06**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) **ERNESTO NATHANIEL LEZCANO CABALLERO**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-726-977, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1380, plano Nº 403-01-20423, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 363.60 M2, ubicada en la localidad de Macano Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Rogelia Espinosa de Barrera.
SUR: Aníbal Guerra C.

ESTE: Carretera.

OESTE: Barrancos, río Caimito.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la

corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de junio de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-170257
Unica publicación

**EDICTO Nº 64
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **LEONIDAS CORDONES DE RAMOS**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, oficio ama de casa, con residencia en Calle Ricardo J. Alfaro, casa Nº 4638, Tel. 253-1281, con cédula de identidad personal Nº 8-216-1335, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en

concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle 2da., de la Barriada El Raudal, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 36.63 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 38.45 Mts.

ESTE: Calle 2da. con: 19.62 Mts.

OESTE: Zanja pluvial con: 35.25 Mts.

Area total del terreno novecientos treinta y dos metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (932.95 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 07 de abril de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) **SRTA.**

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, siete (7) de abril de dos mil seis.

L- 201-172797

Unica publicación

**EDICTO Nº 65
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **DENIA ESPERANZA RAMOS**

CORDONES, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, oficio bibliotecaria, con residencia en Calle Ricardo J. Alfaro, casa Nº 4638, Tel. 253-1281, con cédula de identidad personal Nº 8-452-553, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle 2da., de la Barriada El Raudal, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas

son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.04 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 36.63 Mts.

ESTE: Calle 2da. con: 6043 Mts.

OESTE: Quebrada con: 41.53 Mts.

Area total del terreno mil ciento once metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (1,111.31 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 07 de abril de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) **SRTA.**

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, siete (7) de abril de dos mil seis.

L- 201-172798

Unica publicación